Todos contra la violencia

COMUNIDAD | 3,4, CENTRALES Y CONTRAPORTADA

GACETA UNAM

gaceta.unam.mx
@UNAMGacetaDig
@UNAMGaceta

ÓRGANO INFORMATIVO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

Ciudad Universitaria, 6 de septiembre de 2018 • Número 4,989 • ISSN 0188-5138 • Foto: Francisco Cruz.

BUSQUE EL SUPLEMENTO DEL 68 AL CENTRO DE LA EDICIÓN

GACETA UNAM
Ilustrada
6 de septiembre de 2018

Stefania Grace Vieni Reyes, alumna de la Prepa 8. *Handball.*

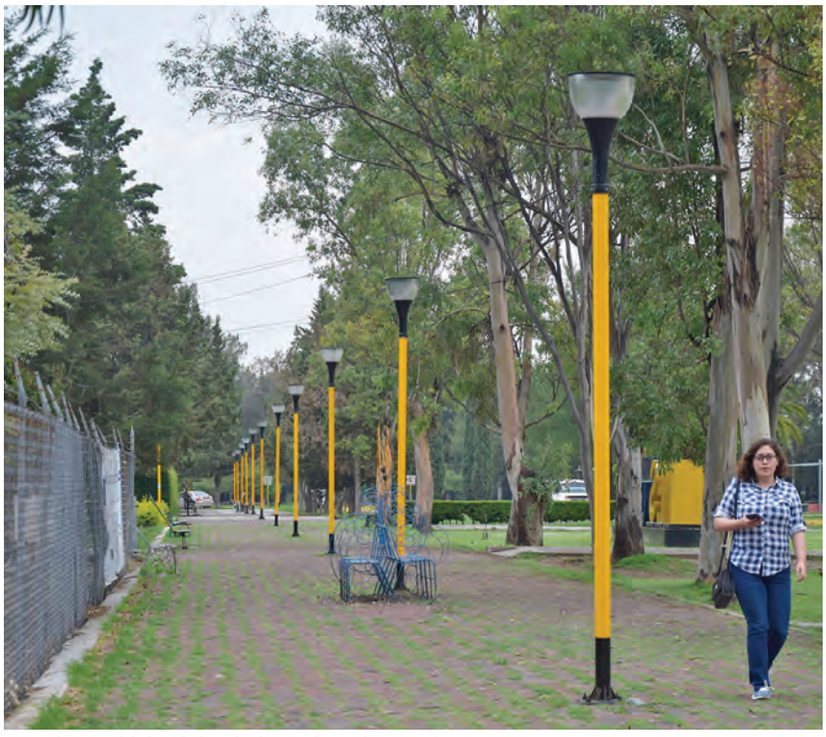

Laura Lizbeth Lucio Leandro, alumna de Ciencias Políticas y Sociales. *Corredor escultórico, FES Cuautitlán.*

José Alfonso Vasconcelos Yañez, alumno de Psicología. *Objetivo en la mira.*

Gaceta ilustrada es tuya

Envía tus fotos de todos los territorios puma

Las imágenes deberán reunir los siguientes requisitos:
Tamaño de 15 x 10 cm
Resolución de 300 dpi
Precisar lugar, fecha y hora
Acompañar con credencial vigente de alumno, académico o trabajador

Los derechos de las fotografías seleccionadas serán parte del acervo de Gaceta UNAM.
Se dará el crédito a las imágenes publicadas.

Correo electrónico: unamgaceta@hotmail.com Teléfono: 5622-1456

Foto: Juan Antonio López.

Indignación compartida contra la violencia en la Universidad

El rector Graue ofreció una investigación transparente para castigar a los culpables de la agresión a universitarios

El rector Enrique Graue Wiechers comparte la indignación mostrada por los miles de estudiantes que se manifestaron ayer, y reafirmó su solidaridad y apoyo a la comunidad universitaria para erradicar la violencia. Aseguró que no descansará hasta que los culpables de la agresión perpetrada en días pasados a estudiantes reciban un castigo ejemplar.

Indicó que los recientes ataques a universitarios responden a intereses ajenos a esta casa de estudios con el único fin de desestabilizarla y contaminar a otras instituciones.

"Estos hechos reprobables e inaceptables los estamos enfrentando con toda claridad, transparencia y energía. Estoy indignado por lo que pasó y llegaremos al conocimiento de los hechos: de aquellos que fueron culpables de la agresión, que la permitieron o fueron omisos ante ella", aseveró.

El rector explicó que se reunió con los directores de las diferentes entidades académicas, quienes también se sumaron a la lucha contra estas agresiones que, enfatizó, lastiman a todos los universitarios.

Petición

De igual manera, Graue Wiechers pidió a la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario que investigue internamente los delitos cometidos, independientemente de las denuncias que ya han sido presentadas ante la Procuraduría capitalina.

Aceptables y atendibles las demandas del CCH Azcapotzalco

Ayer al mediodía, la Rectoría de la Universidad y la Dirección General del Colegio de Ciencias y Humanidades recibieron el pliego petitorio de la Asamblea General de CCH Azcapotzalco.

Para la Rectoría de la Universidad los siete puntos que lo integran son aceptables y atendibles, por lo que convoca a los miembros de la Asamblea General del CCH Azcapotzalco a instalar una mesa de seguimiento para la solución de la totalidad de sus planteamientos.

Se invita a que esta mesa sea instalada en la Dirección General del Colegio de Ciencias y Humanidades, con la participación de autoridades de la administración central de la Universidad.

La Rectoría refrenda de esta manera su voluntad para dar solución a los problemas que aquejan a la comunidad universitaria.

VIDEO gaceta.unam.mx

Firma el rector la expulsión de 18 individuos que agredieron a estudiantes

Continuarán los procesos para reconocer a más agresores, señaló Graue

El rector Enrique Graue Wiechers dio a conocer que firmó la expulsión de 18 individuos inscritos en la Universidad, que participaron en la agresión contra estudiantes ocurrida el lunes en Ciudad Universitaria.

En los días por venir, aseguró Graue, se continuará con los procesos de reconocimiento del resto de quienes cometieron las agresiones y también de quienes las permitieron.

"Como rector de la Universidad –enfatizó– comparto el enojo, la indignación y el repudio que se están expresando en asambleas y reuniones estudiantiles en los distintos recintos universitarios."

Asimismo, se solidarizó con Emilio Aguilar Sánchez, de la Preparatoria número 6, y con Joel Meza García, de la Facultad de Filosofía y Letras, quienes permanecen hospitalizados, y con sus familias, y se manifestó por su pronto restablecimiento.

En un mensaje a la comunidad universitaria, señaló que ambos estudiantes ya han sido intervenidos y están estables, aunque su estado es grave y se encuentran bajo observación médica.

La comunidad universitaria se encuentra consternada por su salud, agraviada por estos actos de barbarie e inseguridad, e indignada ante los acontecimientos del lunes.

Las denuncias de los hechos ya fueron presentadas a la Procuraduría y se procederá, sin miramientos, ante quienes resulten responsables por actos de acción o de omisión.

"Estoy claro, sin embargo, que no basta con reprobar enérgicamente los hechos ocurridos: es necesaria una acción definitiva que erradique para siempre estas oscuras y cobardes agresiones.

"Algunos de ellos están siendo identificados y en los casos en donde no podamos reconocer a estos individuos, las evidencias se pondrán a disposición de las autoridades junto con las denuncias penales correspondientes; no descansaremos hasta verlos desaparecer de nuestro entorno", resaltó Graue.

IDENTIFICADOS

La Universidad Nacional Autónoma de México da a conocer los nombres de 18 personas identificadas como participantes en los sucesos violentos ocurridos el pasado lunes 3 de septiembre, en Ciudad Universitaria:

1.	Cervantes Delgado, Leonardo Enrique	CCH Plantel Azcapotzalco
2.	Flores Yáñez, Irving David	CCH Plantel Azcapotzalco
3.	Gutiérrez López, César Abel	CCH Plantel Azcapotzalco
4.	Hernández Juárez, Fernando	CCH Plantel Azcapotzalco
5.	Jactthar Cruz, Leonel	CCH Plantel Azcapotzalco
6.	López Bautista, Abraham	CCH Plantel Azcapotzalco
7.	Medrano Cruz, Daniel	CCH Plantel Azcapotzalco
8.	Morales Bobadilla, Joan Guillermo	CCH Plantel Azcapotzalco
9.	Mejía Orozco, Gustavo	CCH Plantel Naucalpan
10.	Vargas de la Cruz, Pedro Armando	Facultad de Filosofía y Letras
11.	Tolentino San Agustín, José Rodrigo	Facultad de Ingeniería
12.	Camargo García, Marco Antonio	FES Cuautitlán (Veterinaria)
13.	Zenteno Espinosa, Bruno Alejandro	FES Acatlán (Arquitectura)
14.	Tinajero Muñozcano, Fernando	FES Acatlán (Derecho)
15.	Salazar Lampon, Javier	FES Zaragoza (Enfermería)
16.	Morales Maciel, Jordan Jeziel	Facultad de Ingeniería
17.	Trujillo González, Nancy Guadalupe	FES Iztacala
18.	Zubillaga Aguilar, Michelle Paulina	CCH Plantel Azcapotzalco

La UNAM continuará con la investigación, búsqueda e identificación de otros participantes en dichos sucesos y lo hará público.

Se tiene evidencia de que entre los agresores se encuentran grupos que se hacen llamar Treinta y dos, del CCH Azcapotzalco; 3 de marzo, del CCH Vallejo; la Federación de Estudiantes de Naucalpan y otras organizaciones de vándalos conocidos como grupos porriles, que al servicio de intereses externos a la Universidad han asolado las instalaciones en el bachillerato, "y que vemos hoy penosamente reaparecer", expresó.

"Esos son grupos de provocadores que obedecen a intereses ajenos a la Universidad y que, evidentemente, pretenden desestabilizarla creando un clima de inseguridad e incertidumbre."

Reunión

Graue Wiechers sostuvo una reunión con directores de escuelas y facultades, con quienes revisó la situación que impera en la UNAM y les pidió que den todo el apoyo a sus comunidades.

Subrayó su disposición al diálogo para conocer, atender y dar solución a los problemas planteados por los estudiantes en los distintos planteles de esta institución, y la exigencia por el esclarecimiento del atroz crimen de Miranda Mendoza Flores, alumna del CCH Oriente.

El rector reiteró todo el apoyo y solidaridad de la Universidad con los alumnos heridos y sus familiares.

Es eficiente para corales de México, mambas y cobras de África y otros elápidos de Asia y Medio Oriente

Foto: Fernando Velázquez.

Guillermo de la Rosa.

Premio Rosenkranz

Crean antiveneno contra mordeduras de serpientes

Diana Saavedra

Científicos del Instituto de Biotecnología, *campus* Morelos, crearon un antiveneno experimental eficiente contra el veneno de serpientes de coral o coralillos de México y Sudamérica, mambas de África y cobras de África, Asia y Medio Oriente.

Guillermo de la Rosa Hernández, egresado del doctorado en Biotecnología, y el académico Gerardo Corzo Burguete son los creadores del antiveneno que atrapa las neurotoxinas del veneno de las serpientes, trabajo por el cual recibieron el Premio Rosenkranz en Biotecnología 2018, que otorga la Fundación Mexicana para la Salud y Laboratorios Roche.

Según la Organización Mundial de la Salud, las mordeduras de estos animales son un problema desatendido en países tropicales y subtropicales. Cada año ocurren 5.4 millones de mordeduras que causan entre 81 mil y 137 mil muertes y, aproximadamente, el triple de amputaciones y otras discapacidades permanentes.

En América hay dos familias de serpientes venenosas: los vipéridos y los elápidos, como las de coral también conocidas como coralillos.

El fallecimiento de un pequeño vecino por el veneno de un alacrán fue lo que motivó a De la Rosa Hernández a divulgar la importancia de usar antivenenos para tratar las picaduras y mordeduras de animales ponzoñosos y evitar los remedios caseros.

Esto lo llevó a participar con Alejandro Alagón, investigador emérito de Biotecnología, en el desarrollo de anticuerpos; posteriormente se incorporó al laboratorio de Gerardo Corzo, de la misma entidad universitaria, quien lo asesoró para el diseño de antitoxinas contra los venenos de serpientes.

"Al estudiarlos nos dimos cuenta de que hay un grupo de toxinas muy particular en una amplia variedad de serpientes de la familia de los elápidos, que son las coralillo, las mambas, las cobras y las taipanes de Australia, altamente letales", explicó De la Rosa.

Su veneno es una mezcla de muchas toxinas, de las que sólo algunas son determinantes para que ocurra la muerte de un individuo. Por ello, los antivenenos diseñados para algunas serpientes no son siempre eficaces al tratar a alguien mordido por un elápido, por lo que suelen emplearse dosis muy altas para que funcionen.

Esto se debe a que el veneno de los elápidos produce neurotoxicidad, comprometiendo la función normal de los músculos de la víctima: se inmoviliza, se le cierran los párpados y los músculos claves en la respiración también se trastocan.

El científico se dio a la tarea de diseñar una neurotoxina consenso, de neurotoxinas presentes en la mayoría de los elápidos, capaz de generar anticuerpos en caballos. Los anticuerpos neutralizaron de manera exitosa a la mayoría de las neurotoxinas purificadas del veneno de estas serpientes en ratones envenenados, los cuales sobrevivieron sin afectaciones físicas.

Posteriormente, la probaron contra el veneno de serpientes como *Micrurus surinamensis*, que vive principalmente en Sudamérica y para la que no hay antídoto; el antiveneno experimental producido por la molécula diseñada en la UNAM resultó ser altamente efectivo.

Cobras y mambas

Asimismo obtuvieron buenos resultados contra el veneno de cobras y mambas de África, y en serpientes del Medio Oriente y Asia, y conclusiones sobresalientes especialmente contra la llamada "cobra de la India", que causa la muerte de 50 mil personas cada año.

"Este desarrollo puede acercarnos a un antiveneno universal, utilizando solamente una o varias toxinas claves, pero aún hacen falta más estudios. Podríamos llegar a un producto más barato para quienes las elaboran y los usuarios", resaltó.

La molécula ya ha sido patentada por la UNAM, y está lista para ser transferida a los laboratorios interesados.

Plinio Jesús Sosa, de Química

Recibe académico el Premio Andrés Manuel del Río

La distinción se otorga a labores sobresalientes en las áreas de investigación y docencia

Foto: cortesía Facultad de Química.

El académico de la Facultad de Química Plinio Jesús Sosa Fernández fue reconocido con el Premio Nacional de Química Andrés Manuel del Río, en el área de docencia, que otorga la Sociedad Química de México.

Concedido a profesionales de la Química por su labor sobresaliente en las áreas académica (categorías investigación y docencia) y tecnológica, el galardón será entregado el próximo 3 de octubre durante el congreso anual de esta asociación gremial, a efectuarse en las instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, en Ciudad de México.

Con más de 30 años de labor docente, el universitario mencionó en entrevista que, en la actualidad, el profesor se ha convertido en un guía que propone dinámicas, ejercicios, tareas y lecturas para que el alumno construya los conceptos: "El docente piensa en estrategias y en dinámicas para que el estudiante reflexione".

Por lo tanto, debe conocer bien su disciplina, saber traducir los conocimientos –sin adulterarlos– al nivel de los aprendices y diseñar estrategias que les permitan reflexionar, aseguró el académico: "En la docencia hay un gran reto. No sólo se trata de pararse frente a un grupo y decir lo que uno sabe y repetirlo; se debe pensar, ser creativo para ver cómo se explica el tema al alumno".

TRAYECTORIA

Realizó sus estudios de licenciatura en Química (1983), de maestría (1988) y de doctorado (1995) en Química Inorgánica en la Facultad de Química.

Comenzó a impartir cátedra en 1981, con 130 cursos semestrales o anuales de 30 diferentes asignaturas en bachillerato, licenciatura y posgrado, así como 49 cursos para formación y actualización de profesores.

Es autor de 54 artículos (46 de divulgación), 14 libros (11 de texto y tres de divulgación) y seis capítulos de libro. Además, ha dirigido 11 tesis de licenciatura y seis de maestría, y ha participado como ponente en 119 eventos nacionales y 32 internacionales.

En la Facultad de Química fue jefe del Departamento de Química Inorgánica y Nuclear (de 2005 a 2007) y secretario académico de Docencia (de 2007 a 2013). Actualmente forma parte del consejo editorial de las revistas *Acta Universitaria* y *¿Cómo ves?*, y es consejero universitario de la UNAM.

Plinio Sosa también comentó que convivir con jóvenes es muy bueno, porque ellos siempre traen nuevas ideas y van hacia delante. "Eso a uno lo enriquece, lo alimenta y lo rejuvenece".

Para realizar su labor docente, el académico se ha apoyado en la divulgación científica, de la que, dijo, los textos están dirigidos al público en general. Se debe traducir el conocimiento científico al nivel de un público no especializado; pero antes hay que saberlo bien para así poder explicarlo.

Por último, el universitario expresó que es un gran honor recibir el Premio Nacional de Química, que distingue la trayectoria de los profesionales en el área. "Es una gran satisfacción. Me da gusto que reconozcan el trabajo que he hecho durante más de tres décadas", concluyó.

FACULTAD DE QUÍMICA

Hay municipios en donde entre 75 y cien por ciento de la población vive en estas condiciones.

La canasta básica, inalcanzable

Permanente, el empobrecimiento en México, afirman especialistas

Laura Romero

Desde hace 25 años, 62 millones de personas carecen del ingreso suficiente para adquirir la canasta básica, situación que no ha cambiado en nuestro país. El empobrecimiento es permanente y, en realidad, "todos nos estamos defendiendo de no empobrecernos", afirmaron integrantes del Instituto de Investigaciones Económicas (IIEc).

En rueda de medios, Andrés Blancas Neria refirió que en 2016, 56 por ciento de mexicanos no tenía acceso a la seguridad social (por accidentes profesionales, enfermedades, jubilación, invalidez o vejez) y 19 millones de personas carecían de acceso a servicios médicos.

Al cierre del primer trimestre de 2018, añadió Ana Patricia Sosa Ferreira, 16 por ciento de los hombres y 14 por ciento de mujeres se encontraban en condiciones críticas de empleo: trabajan menos de 35 horas a la semana, o más de 35, pero con ingresos menores al salario mínimo, o más de 48 horas semanales, con ingresos de hasta dos salarios mínimos. "La gente acepta un trabajo en donde sea".

La atención a la pobreza, aclaró la experta, no considera la desigualdad –que es estructural– ni los procesos de empobrecimiento. Se requiere una política económica con perspectiva de crecimiento, no sólo de la macroeconomía.

> En 2016, 56 por ciento de mexicanos carecía de seguridad por invalidez, vejez, accidentes profesionales, enfermedades o jubilación

Blancas Neria opinó que el avance económico debe crear empleos sostenibles, formales y bien remunerados.

En tanto, Sosa Ferreira explicó que detrás de la pobreza está la desigualdad. Muestra de ello es que hay municipios en donde entre 75 y cien por ciento de la población vive en esta situación.

De los programas gubernamentales de apoyo señaló que, por ejemplo, los adultos mayores reciben un salario indirecto, pero las familias tienen que gastar en servicios que ya no son gratuitos o no son de buena calidad, como el médico. "Se trata de políticas de alivio a la pobreza, no de solución o de freno al empobrecimiento".

Los programas asistenciales (cerca de 36) de empleo temporal, inversión y pequeñas empresas, entre otros, estimulan el consumo, pero no las actividades productivas. "Además, tenemos políticas financiera, fiscal, cambiaria y monetaria desarticuladas, cuando para resolver la pobreza debe actuarse integralmente", reiteró.

Informalidad

Andrés Blancas consideró que el problema de la informalidad afecta la productividad de la economía en su conjunto. En México, la mayoría de las empresas son pequeñas e informales y absorben una gran parte del empleo.

En 2017, del total de personas jóvenes ocupadas, 59.9 por ciento tenía un empleo informal, con bajas expectativas para acceder a vivienda y educación. El aspecto fundamental que impide resolver la pobreza es el desempleo.

Con el neoliberalismo, México abandonó la idea de aumentar la productividad. Es necesaria una política explícita de industrialización y el aumento de la ciencia y tecnología aplicada a la producción, que genere crecimiento de la inversión productiva, pública y privada, y eso a su vez propicie ciclos que lleven a incrementar el empleo remunerativo.

"Se requiere una armonía entre las políticas monetaria, fiscal, industrial y exterior, y resolver las diferencias de desarrollo regional", concluyó.

VIDEO gaceta.unam.mx

Hornos en Xochitécatl-Cacaxtla, Tlaxcala

Grupos prehispánicos ya destilaban mezcal

Ese proceso no fue traído por los españoles en el siglo XVI, pues ya era usado en los años 600 a 400 a. C.

Diana Saavedra

El proceso de destilación no fue traído por los españoles en el siglo XVI, pues ya era usado en los años 600 a 400 a. C., en la zona de Xochitécatl-Cacaxtla, Tlaxcala.

Avto Gogichaishvili y Juan Morales, del Servicio Arqueomagnético Nacional (SAN) de la UNAM, en Morelia, comprobaron que hornos encontrados en la región fueron utilizados para procesar el maguey y producir la bebida.

Una serie de hornos descubiertos en la zona arqueológica Xochitécatl-Cacaxtla, Tlaxcala, eran usados en la producción de mezcal entre los años 600 y 400 antes de Cristo (a. C), muchos siglos antes de lo que se pensaba, confirmó un estudio de especialistas de la Universidad Nacional.

Hasta hace poco se consideraba que el proceso de destilación fue traído en el siglo XVI al nuevo mundo por los españoles, quienes a su vez lo aprendieron de los árabes, y que la principal bebida alcohólica en las sociedades mesoamericanas era el pulque, un tipo de fermento del maguey.

Sin embargo, Avto Gogichaishvili y Juan Morales, junto con Mari Carmen Serra Puche y Carlos Lazcano Arce, del Instituto de Investigaciones Antropológicas de esta casa de estudios, realizaron análisis que confirman que dichos hornos fueron usados entre los años 557 y 487 a. C., para procesar el maguey y producir mezcal. Sus resultados fueron publicados en la revista *Journal of Archaeological Science: Reports*.

Lo anterior muestra que hace 25 siglos esas sociedades no eran nómadas ni cazadoras-recolectoras, sino altamente sofisticadas, con conocimientos a la par de los árabes y los europeos, remarcó Gogichaishvili, también investigador del Instituto de Geofísica, en Morelia.

35
objetos
encontrados en la zona de Xochitécatl-Cacaxtla, (rocas, muestras de suelo y fragmentos de dos vasijas) fueron sometidos a diferentes experimentos de temperatura y magnetismo.

Historia ancestral

Desde hace algún tiempo, Serra Puche y Lazcano Arce estudian la zona de Xochitécatl-Cacaxtla, en donde indagan las actividades productivas de los grupos asentados ahí.

Además de evidencias del trabajo con piedra verde (jadeíta), producción de artefactos con huesos de animal y actividades agrícolas, también fueron encontradas cavidades que, pensaron, servían para cocer cerámica, pero tras analizar sus características, supieron que eran para cocer *cabezas* de maguey.

Es un tema polémico, reconoció Lazcano Arce, pues era atrevido decir que había mezcal en el periodo Formativo de Tlaxcala. Cuando se dio a conocer la noticia, surgieron opiniones en contra, pero con pocos argumentos que refutaran la verosimilitud de los hallazgos y las evidencias aportadas. Debido a esto, el grupo de expertos decidió profundizar en la investigación, utilizando métodos arqueológicos, etnoarqueológicos, etnohistóricos, químicos y arqueomagnéticos.

Entonces, en la Facultad y el Instituto de Química se hicieron análisis de manchas y escurrimientos en los hornos, e identificaron el material como piña de maguey quemada.

Fotos: cortesía de Carlos Lazcano.

Alambique huichol elaborado con aros de corteza de árbol y recubierto de lodo.

"Fue interesante, pues era difícil detectar el mezcal en las ollas porque es volátil. Sin embargo, hay una ruta de transformación química para pasar de los azúcares del maguey al mezcal; se reprodujo esa ruta y se encontró gran evidencia de la misma. Por lo tanto, pensamos, no hay posibilidad de error"

Carlos Lazcano | Instituto de Investigaciones Antropológicas

"Fue interesante, pues era difícil detectar el mezcal en las ollas porque es volátil. Sin embargo, hay una ruta de transformación química para pasar de los azúcares del maguey al mezcal; se reprodujo esa ruta y se encontró gran evidencia de la misma. Por lo tanto, pensamos, no hay posibilidad de error", enfatizó Carlos Lazcano.

Para conocer la época en que fueron utilizados los hornos, los arqueólogos recurrieron al carbono 14, uno de los métodos de fechamiento más usados, y para tener mayor certeza, acudieron al Servicio Arqueomagnético Nacional.

Diversos experimentos

El equipo de Gogichaishvili realizó estudios a 35 objetos encontrados en la zona, (rocas, muestras de suelo y fragmentos de dos vasijas), que fueron sometidos a diferentes experimentos de temperatura y magnetismo. "Una de las propiedades de los materiales arqueológicos es que pueden adquirir magnetización (termoremanente) en un tiempo específico.

"Como el campo geomagnético cambia de dirección (declinación, inclinación e intensidad) con el tiempo (variaciones paleoseculares), el momento de adquisición de la magnetización remanente puede determinarse al comparar estos parámetros con los registros conocidos del campo magnético en el pasado en una localidad específica", explicó Gogichaishvili.

Los resultados de los estudios revelaron dos posibles intervalos de uso de los hornos: entre los años 878-693 a. C., y entre 557-487 a. C., y al comparar los datos con los registros arqueológicos encontraron que coinciden con la primera ocupación de la zona, por lo tanto, dan mayor certeza a la hipótesis de que fueron usados entre los años 600 y 400 antes de Cristo.

Ese periodo se caracterizó no sólo por contar con los hornos de cocimiento, sino también por la intensa producción de cerámica (tanto ceremonial como utilitaria) y los talleres líticos.

Los expertos seguirán con sus labores en el sitio y planean nuevas excavaciones en las que se incluirá al equipo del SAN para obtener una mejor datación de los hornos que pudieran ser encontrados.

Edificio de las Flores de la ciudad prehispánica de Xochitécatl-Cacaxtla.

Patricia Balvanera copreside la IPBES

Evalúan académicos valores de la naturaleza

UNAM PRESENCIA NACIONAL

Morelia, Michoacán

PATRICIA LÓPEZ

Patricia Balvanera Levy, académica del Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad (IIEs), copreside a partir de agosto pasado la Evaluación sobre Valores de la Naturaleza de la Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (IPBES, por sus siglas en inglés).

Esta evaluación "reunirá a unos 70 expertos de diferentes partes del mundo, y sintetizaremos la información científica a la fecha para identificar cuál es el abanico de valores que hay en diferentes partes del planeta sobre la biodiversidad, cómo se han medido, en qué contexto se incorpora la toma de decisiones y qué opciones ofrecemos", dijo Balvanera.

"Estamos hablando de culturas e intereses muy diversos, de variados actores y de formas complejas de medirse", reconoció. El esfuerzo intenta que las problemáticas ambientales sean transversales entre aspectos naturales y sociales.

¿Qué es esa plataforma?

Constituida por los gobiernos de 130 países, la IPBES es una entidad independiente que busca fortalecer la interfaz científico-normativa entre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, el bienestar de los seres humanos a largo plazo y el desarrollo sostenible del planeta.

> Constituida por los gobiernos de 130 países, esa entidad fortalece la interfaz científico-normativa entre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas para conservar y tener un desarrollo sostenible

La IPBES provee de conocimiento relevante para generar políticas públicas y toma de decisiones informadas a gobiernos, academia y organismos internacionales, con lo que promueve sinergias y complementariedad.

En sus estimaciones de información y conocimiento participan científicos reconocidos mundialmente, funcionarios de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, comunidades locales y pueblos indígenas, promoviendo así una visión más integral del saber.

Patricia Balvanera pertenece al IPBES desde 2014, dos años después de su creación en 2012. Su función, como la del IPCC (Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático), es informar para el diseño de políticas públicas sobre biodiversidad y servicios ecosistémicos, explicó.

2012

año de creación de la Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Bióloga, etnobotánica y ecóloga de comunidades vegetales, trabaja en la evaluación sobre valores de la naturaleza de la IPBES, la cual, durante los próximos tres años, valorará la biodiversidad desde distintos enfoques y sistemas de conocimiento, para reconocer los beneficios que ésta provee para el bienestar en el orbe.

La idea es aportar información fundamental para la política y la acción ambiental en todo el planeta hasta 2030.

Balvanera copresidirá este esfuerzo con sus colegas Brigitte Baptiste, directora del Instituto Alexander von Humboldt de Colombia; Unai Pascual, profesor investigador del Centro Vasco de Cambio Climático, y Mike Christie, director de Investigación del Instituto de Negocios y Derecho de la Universidad de Aberystwyth de Reino Unido. "De los cuatro líderes de este proyecto, dos somos de naciones megadiversas, Colombia y México", subrayó.

Unidad de soporte técnico

En el IIEs estará la unidad de soporte técnico que coordinará la Evaluación sobre Valores de la Naturaleza de la IPBES junto con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, organismo que fundó y dirige el exrector de la UNAM José Sarukhán, el cual es el punto focal de la IPBES en México.

Al interior de la Universidad apoyan este esfuerzo la Secretaría de Desarrollo Institucional, la Dirección General de Cooperación e Internacionalización y el Seminario Universitario de Sociedad, Medio Ambiente e Instituciones.

Esta iniciativa, puntualizó Balvanera, tiene un andamiaje ético. "Su raíz se relaciona con el reconocimiento de la justicia ambiental. Es decir, que las voces de todos aquellos que interactúan con la naturaleza y con la biodiversidad sean reconocidas, y que sus visiones y necesidades sean internalizadas en la toma de decisiones".

Aunque hay muchos estudios de justicia ambiental, sobre todo en los últimos cinco años, no hay en el mundo un proyecto de este alcance global, con una plataforma intergubernamental de esta envergadura, concluyó Balvanera.

Único en el mundo

Presentan repositorio institucional del CISAN

Laura Romero

En la UNAM se presentó el Repositorio Institucional del Centro de Investigaciones sobre América del Norte, denominado MiCISAN, único en el mundo por la especialidad de sus contenidos.

Alberto Vital, coordinador de Humanidades, destacó que en esta casa de estudios se están generando e innovando modelos de organización y transmisión de la información con aspectos inherentes a cada entidad y a la institución en su conjunto.

América del Norte, recordó, es una zona extremadamente importante. En torno a ella, "los estereotipos, lugares comunes, juicios de valor precipitados están cayendo y nos desafían a tener información realizada por conocimiento del más alto nivel".

Temas como el Tratado de Libre Comercio, migración y otros cruciales están presentes todos los días en las primeras planas de los medios de comunicación. Y para entenderlos hay que escuchar a los expertos y tener acceso a la información en su conjunto. Tal es la importancia del repositorio, enfatizó.

Graciela Martínez-Zalce, directora del CISAN, explicó que el objetivo del repositorio es posicionarse en la región como una plataforma digital líder en materia de investigación especializada sobre América del Norte y su relación con el mundo, lo cual implica cumplir no sólo con las tareas sustantivas de la Universidad, sino también con el país y su sociedad.

> Graciela Martínez-Zalce, directora del Centro, explicó que el objetivo es posicionarse en la región como una plataforma digital líder en materia de investigación especializada

Por último, Martínez-Zalce dijo que para su creación se recibió un financiamiento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) y se reunió un equipo interdisciplinario con distintos niveles de formación. El resultado es el acceso a cerca de cinco mil recursos de información descritos a detalle, libros, cuadernos, y las revistas *Voices of Mexico* y *Norteamérica*, para lo cual se elaboró también el Manual MiCISAN de metadatos para la descripción documental, primero en su tipo y que se publicará de manera electrónica.

Su propio portal

Tila María Pérez Ortiz, coordinadora general de Colecciones Universitarias Digitales de la UNAM, señaló que el CISAN cuenta ya con el repositorio que tiene su propio portal de consulta, al que ha integrado sus materiales editoriales y que es interoperable, tecnológica y semánticamente, no sólo con el Portal de Datos Abiertos de la UNAM, sino también con el repositorio nacional del Conacyt.

La implementación de repositorios institucionales en cada entidad académica representa hoy en día una tarea de la más alta prioridad para esta casa de estudios. "Estamos convencidos que en un futuro no muy lejano hablaremos en nuestra institución del Sistema Universitario de Repositorios Institucionales".

Por último, se refirió a la importancia de que los contenidos digitales lleguen a académicos y alumnos, a las diversas instancias gubernamentales y a la sociedad en general.

Norma Manzanera, responsable técnica del MiCISAN, recordó que el Centro se incorporó antes a otras iniciativas de acceso abierto; la primera fue Toda la UNAM en Línea, y la segunda el Portal de Datos Abiertos. Luego, en 2017, se publicó la convocatoria del Conacyt para desarrollar repositorios institucionales de ciencia abierta.

De ese modo, actualmente se cuenta con el dominio ru.micisan.unam.mx, "donde nuestros investigadores podrán ver toda su producción y consultarnos. Los invitamos a explorar la página".

En un video se expuso que como parte de la estrategia de preservación se digitalizaron 14 mil 984 páginas de libros. El repositorio se pobló con más de cinco mil recursos de información descritos a detalle, así como su indexación para las búsquedas. La meta es integrar, organizar, proteger y difundir información especializada sobre América del Norte y su relación con el mundo en una plataforma digital de crecimiento continuo, siguiendo los estándares nacionales e internacionales de repositorios.

SENTIDO DE IDENTIDAD

Un repositorio es un elemento esencial con el que cualquier institución debe contar, pues si bien publicar es el primer paso para conservar el conocimiento, abrigarlo en conjunto en un mismo sitio y con toda la información necesaria para ser encontrada, representa sin lugar a dudas la creación de un sentido de identidad.

Ahora, el CISAN albergará su historia en una plataforma digital centralizada de acceso abierto, gratuito, con interoperabilidad nacional e internacional, y mostrará el conocimiento y análisis interdisciplinario construido durante años en torno a Estados Unidos y Canadá, así como su relación con México, y de las tres naciones con el resto del mundo.

VIDEO gaceta.unam.mx

Patricia López

Se debe introducir su estudio desde la primaria

Urge aumentar la investigación en ciencias de la computación

Es un amplio y creciente campo de conocimiento, no sólo una herramienta para otras disciplinas: Hanna Jadwiga Oktaba

En México urge aumentar la investigación en ciencias de la computación, un amplio y creciente campo de conocimiento y no sólo una herramienta para otras disciplinas, indicó Hanna Jadwiga Oktaba, académica de la Facultad de Ciencias (FC).

Temas de frontera como inteligencia artificial, bases de datos, teoría de cómputo, ambientes virtuales, seguridad informática y uso de señales, son algunos de sus campos de estudio.

También ayudan a resolver grandes asuntos transversales y complejos como las epidemias de diabetes y de cáncer, el cambio climático, la movilidad en el transporte o la transparencia electoral, entre otros.

Durante una conferencia a propósito de los 60 años del inicio de la computación en México –que se logró con la adquisición de la célebre IBM-650 instalada en la FC de la Universidad Nacional, en 1958–, la doctora en matemáticas y fundadora de la Asociación Mexicana para la Ingeniería de Software opinó que la investigación en la materia se hace de forma dispersa, por lo que debe cohesionarse y contribuir a resolver importantes problemas.

Retos para México

La computación, dijo Oktaba en la sala Leonila Vázquez, del conjunto Amoxcalli, enfrenta varios retos. En el país debe introducirse su estudio desde la primaria, basado en el pensamiento algorítmico. “No se trata de saber usar paquetería, sino de aprender a programar”.

También consideró relevante crear una secretaría de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que participe en grandes proyectos gubernamentales asesorados por expertos.

En esta casa de estudios, sugirió crear una secretaría de TIC y varios centros de investigación en temas específicos, actualizar todas las carreras y crear nuevas, así como ser referente en sitios web.

La experta en ingeniería de *software* y bases de datos resumió la tradición de la Universidad Nacional en el estudio de la computación: desde 1977 creó la primera carrera, que fue Ingeniería en Computación en la Facultad de Ingeniería, y en 1982 siguió Matemáticas Aplicadas y Computación en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán.

Para 1985 se creó la licenciatura en Informática en la Facultad de Contaduría y Administración y en 1994 la de Ciencias de la Computación, que actualmente forma parte de la oferta de la FC.

También, añadió la universitaria, hay el posgrado en Ciencia e Ingeniería de la Computación, con seis áreas de conocimiento: teoría de la computación; ingeniería de *software* y bases de datos; inteligencia artificial; redes y seguridad en cómputo; señales, imágenes y ambientes virtuales; así como computación científica.

Temas de frontera como inteligencia artificial y ambientes virtuales, algunos de sus campos de estudio.

Primer Centro Virtual

En 2017 se concretó un esfuerzo para conjuntar las diversas líneas de investigación que respecto a este campo se realizan en la UNAM, y que han estado históricamente dispersas en distintas instancias de esta casa de estudios. Este sitio es el Primer Centro Virtual de Computación, respaldado por 14 entidades y coordinado por Boris Escalante, y que explora las seis áreas de conocimiento que se imparten en el posgrado.

Su misión general es coordinar la creación de redes académicas colaborativas para fomentar la investigación, vinculación y difusión en el área, así como dar apoyo a los programas educativos de licenciatura y posgrado. *g*

Presencia de la UNAM en la bienal mundial de derecho mercantil

Mirtha Hernández

La UNAM, mediante Arcelia Quintana Adriano, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) y profesora emérita de la Facultad de Derecho (FD), participó en la 19 Conferencia Bienal de la Academia Internacional de Derecho Mercantil y de Protección al Consumidor, realizada en julio pasado en la Universidad de Durham, Reino Unido.

Al encuentro asistieron profesores investigadores de universidades de los cinco continentes, quienes analizaron los retos de las crisis financieras de la última década y retomaron las mejores experiencias y prácticas, con el propósito de determinar modelos jurídicos que las controlen o eviten.

Quintana, quien preside la academia, explicó que las conclusiones de esta conferencia se harán llegar al Fondo Monetario Internacional (FMI), al Banco Mundial (BM) y a la Organización Mundial de Comercio (OMC), diversas comisiones de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y otros organismos.

La Academia Internacional de Derecho Mercantil y de Protección al Consumidor, agregó la doctora en Derecho, busca que sus recomendaciones sean tomadas en cuenta en la elaboración de políticas financieras gubernamentales. “Si el sistema financiero es uno de los pivotes que mantiene las economías del mundo, debemos ser muy cuidadosos de las crisis que le llegan que son financieras, políticas y sociales”.

Entre los temas que docentes e investigadores de prestigiosas universidades debatieron están también la gobernanza inteligente y la defensa de las autonomías de las naciones. “Es tan dinámico el movimiento comercial y financiero que ya no distinguimos las fronteras políticas–geográficas”, añadió Quintana.

La gobernanza inteligente, prosiguió, debe darse y prevalecer en la actividad que emana tanto de la ONU, la OMC, el BM y el FMI.

La próxima conferencia, informó la también profesora del posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración, se efectuará en Israel.

Robotización, amenaza al empleo en el mundo

Mirtha Hernández

En los próximos 10 o 15 años 47 por ciento de los empleos actuales en Estados Unidos podrían desaparecer debido a los procesos de automatización, según un estudio de la Universidad de Oxford. Y en países en desarrollo, basados en la manufactura, como México o China, la cifra de trabajos amenazados podría llegar a más de 60 o 70 por ciento.

¿Qué pasará con todas las personas que perderán su empleo? ¿Cómo podrán reinventarse las diferentes profesiones? Son algunas de las preguntas que el periodista Andrés Oppenheimer trata en su libro *¡Sálvese quien pueda! El futuro del trabajo en la era de la automatización*, presentado en la Sala Nezahualcóyotl.

Al comentar la obra, el rector Enrique Graue Wiechers afirmó que esta transformación tecnológica generará inestabilidad, reajustes, adaptación y renovación en nuestras sociedades y las diversas disciplinas. Por ejemplo, se deberá renovar el papel de los maestros y las universidades.

“Sin pausa y con determinación habremos también de transformar la educación”, prosiguió el rector. “Hacerla permanente, continua; crear en los estudiantes capacidades analíticas y reflexivas, y estimular en ellos la capacidad de adaptación a situaciones cambiantes, con currículos flexibles que generen la necesidad de innovar y de atreverse a una creatividad constante. Porque sólo así podrán adaptarse y adueñarse de un mercado laboral en permanente transformación.”

Crear conciencia

José Narro Robles, secretario de Salud federal, indicó que el texto del periodista argentino analiza el futuro de periodistas, banqueros, abogados, contadores, docentes, médicos, actores, trabajadores manufactureros, al igual que los retos de los restaurantes, los supermercados y las tiendas, entre otros.

Oppenheimer expresó que, en el corto plazo, la automatización será traumática, dejará a muchas personas fuera, generará movimientos antirrobotización, pero no se detendrá. A largo plazo nos dará más tiempo libre y bajará los costos de productos. Finalmente, dijo que la robotización también abrirá nuevos campos laborales y recomendó a los jóvenes seguir su vocación.

Foto: Benjamín Chaires.

• **Andrés Oppenheimer.**

GALA MUSICAL TENOR JAVIER CAMARENA

SALA NEZAHUALCÓYOTL, 9 DE SEPTIEMBRE
FESTIVAL IM•PULSO MÚSICA ESCENA VERANO UNAM

Foto: Erik Hubbard.

Maldito sea tu nombre, la obra

Gana alumno de la UNAM Premio de Novela Juvenil

Leonardo Frías

En Ecatepec se registran casi cuatro delitos por hora. En un lugar donde yacen miles de historias ¿cuántos escritores aún conservan su anonimato?

De ahí es originario Samuel Segura Moreno. Pareciera un joven más que camina sobre la acera, pero con su segunda novela, *Maldito sea tu nombre*, el alumno de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS) obtuvo el Premio de Novela Juvenil Universo de Letras 2018, certamen convocado por la Coordinación de Difusión Cultural (CDC) y el Fondo de Cultura Económica (FCE).

Samuel siempre trae algo entre manos: el golpeteo *cincelado* del teclado Qwerty, la pluma caligráfica o un par de baquetas que ejecuta veloz en el estruendo de su hipotálamo; todo eso lo refrenda afortunado en la escritura, porque al final del día dice que "los metaleros son como cualquier otra persona".

> Samuel Segura estudia en Ciencias Políticas y Sociales; es escritor, guionista, cronista, letrista y baterista

Esa inclinación musical lo hizo idear la historia de una chica baterista en una banda de *death metal*, por la que será distinguido en la edición 2018 de la Feria Internacional del Libro (FIL) de Guadalajara, la reunión editorial más importante de Iberoamérica, además de que su obra será publicada.

"Hay un prejuicio de que el metalero (aficionado a diversas corrientes del género metal: *heavy*, *trash*, *death*...) no expresa sus afectos; a eso me he enfrentado, incluso cuando di a leer la novela a varios colegas, no percibían que el personaje tuviera sensibilidad literaria, por eso incluí fragmentos reales de canciones de bandas como Slayer, de las más brutales: hay frialdad en las letras, las frases están llenas de odio, pero también de pasión, honestidad y corazón", comentó.

"¿Cuál es el vaso comunicante entre el *death metal* y la literatura?, fue una de las preguntas que me hice cuando empecé a escribir *Maldito sea tu nombre*, título que surgió de la letra de una canción de un grupo español, que si bien no toca *death metal* es emblemático para el rock en general."

Samuel Segura es baterista y letrista de la banda Asedio, con la que lleva más de 13 años y tres discos grabados; de ahí decidió llevar lo estridente del rock a la literatura. A su novela le invirtió tres años, la última parte fue apoyada por el también músico Armando Vega Gil, en su taller literario.

"Había que reflejar la potencia de una banda de *death metal* en la hechura, que fuera lo más cercano a esa energía y brutalidad que desprende este género, que no fuera una novela tibia", detalló.

Si no tocara en una banda como Asedio, no habría podido escribir este libro, reconoció el universitario. "Ha significado mucho sacrificio, voy doblemente en contrasentido porque toco metal mexicano y escribo literatura; he tenido que luchar, dejar algunas cosas, como la *comodidad* de una vida común.

"Mi deseo ahora es cursar una maestría en documental, en el CUEC; el proyecto sería sobre la banda mexicana Transmetal, a quienes ya se los planteé y están entusiasmados con la idea", concluyó.

Samuel es pasante de Ciencias de la Comunicación. Desde 2016 estudia Guion Cinematográfico, en el Centro de Capacitación Cinematográfica. En 2012 recibió el Premio Nacional de Novela Corta de Humor en su primera edición, convocado por el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, por *El sufrimiento de un hombre calvo*. Meses antes, le fue conferido el Octavo Premio Nacional Rostros de la Discriminación Gilberto Rincón Gallardo, en la categoría de Crónica en Medios Impresos y/o Internet, por el texto *Viaje al ritmo de un perreo*, publicado en el medio de comunicación *Kaja Negra*.

Samuel encabeza Narrativa, sello editorial que arrancó con la publicación *Cada monstruo tiene su debilidad*, con 14 relatos de su autoría, que trabajó con el escritor Eusebio Ruvalcaba, su mentor, que ahora lo edita Entre nubes.

gaceta.unam.mx VIDEO

Espectáculo inusual en México

Juana de Arco en la hoguera, oratorio dramático

Participan 278 artistas en escena: cien coristas, 75 actores, 15 bailarines y la OFUNAM

Con 278 artistas en escena: cien coristas, 75 actores, 15 bailarines y la Orquesta Filarmónica de la UNAM (OFUNAM) completa, la Sala Nezahualcóyotl será sede de un oratorio dramático pocas veces visto en México, *Juana de Arco en la hoguera*, los días 8 y 9 de septiembre, en el marco del Festival IM•PULSO Música Escena Verano UNAM.

El clásico francés del siglo XX se caracteriza por su alto nivel de complejidad en cuanto a producción y costos, así como por la exigencia requerida a todos los artistas involucrados.

La obra, creada en 1935 por Arthur Honegger, basada en las composiciones del poeta francés Paul Claudel, será musicalizada por la OFUNAM, dirigida por el joven concertador Sylvain Gasançon, ganador del Primer Premio del Concurso Internacional de Dirección Eduardo Mata en México.

Claudio Valdés Kuri, fundador de la Compañía de Teatro de Ciertos Habitantes, es el director escénico. Él actuó en la última presentación de Juana de Arco en México, hace casi 30 años. Los bailarines forman parte de la recién fundada Compañía Juvenil de Danza Contemporánea de la UNAM y éste será su debut como grupo.

Foto: Barry Domínguez.

● Se escenificará los días 8 y 9 de septiembre, en la Sala Nezahualcóyotl.

La historia

Juana de Arco fue una joven campesina que, a sus 17 años, tras afirmar que escuchaba la voz de Dios, guió al ejército francés en la Guerra de los Cien Años contra Inglaterra. En 1930 fue capturada por sus enemigos y sometida a un juicio dirigido por sacerdotes, quienes la acusaron de brujería, herejía y prostitución. Ella siempre defendió sus ideales, por lo que fue condenada a morir viva en la hoguera. La pieza inicia con Juana en las llamas, donde empieza a recordar su pasado hasta llegar a su infancia, uno de los momentos musicales más potentes.

Montar este oratorio ha sido un gran desafío por la complejidad de coordinar a artistas de tantas disciplinas, quienes se tienen que ajustar a la rítmica y, a la vez, ser libres en sus interpretaciones, señalaron los directores.

"Es muy inusual encontrar una obra donde converjan cantantes, actores, una orquesta y un coro muy grande, incluido uno de niños. Es un trabajo muy fino con todos", destacó Gasançon.

"Se trata de un texto lleno de claves herméticas. No es complaciente, como puede ser la ópera. No es una anécdota lineal. Todo es metáfora y poesía. Además, son 11 escenas en las que hablan en varios niveles al mismo tiempo: escuchamos voces de Juana y a la vez las del juzgado, las del pueblo y la de la Virgen. Eso hace que la interpretación y la dirección musical sean algo muy complejo", detalló Valdés Kuri.

Para la pieza, la Universidad trajo de Francia las Ondas Martenot, un instrumento musical que no se encuentra en México. "Es el primero electrónico. Fue creado en los años 20 del siglo pasado y emite ondas de radio. Toca sonidos tanto graves como agudos, fuertes o dulces. Es un sonido difícil de describir, casi extraterrestre. Es como si viniera de otro mundo", indicó Gasançon.

El bien común y la paz

Para ambos directores, el bien común y la paz son dos de los mensajes más importantes en *Juana de Arco en la hoguera*, por lo que invitan a los jóvenes universitarios y al público en general a no perder esta oportunidad única para ver un montaje de gran belleza. "Juana es inquebrantable. (La pieza) nos reta al objetivo del bien común. Ella termina diciendo: 'no hay nada más hermoso que dar la vida por lo que se ama, por los otros'. Tenía una gran vocación de servicio y determinación. También es un mensaje contra la apatía", remarcó Claudio Valdés.

"Es un mensaje de amor, de paz y de tranquilidad. Frente a la muerte, cada uno puede encontrar un momento de paz y un momento de encontrarse con Dios o con quien crea. Son escenas realmente emotivas", dijo Sylvain Gasançon.

El texto de la obra está en francés y latín, pero será traducido de forma simultánea para su total comprensión. Las partes actuadas estarán en español.

Eloísa Farrera

Obra musical transmediática

Reestreno de la video ópera *An index of metals*

An index of metals es una video ópera del compositor italiano Fausto Romitelli (1963-2004). Esta obra musical transmediática y transdisciplinar es el resultado de una investigación que, a decir del propio autor, lleva "hasta los límites de la percepción, proyectando el timbre como una luz. Alucinación que hace que el sonido se transforme en algo visual". Habla de "la materia incandescente, a la vez sonora y luminosa, de un magma de sonidos" y lo hace de una forma abstracta y violenta, mezclando la música espectral con la distorsión del rock y el techno.

La pieza data de 2003, un año antes de su muerte por cáncer, y tiene la intención de "desviar la forma secular de la ópera a una experiencia de percepción total, al sumergir al espectador en un material incandescente tan brillante como el sonido", sin otra narración que la de la hipnosis. Propone, comentó José Luis Castillo, director artístico del Centro de Experimentación y Producción de Música Contemporánea (Cepromusic), "un rito iniciático en el que todos participemos en un proceso de inmersión, en un trance de luz y sonidos".

Castillo habrá de dirigir *An index of metals,* durante el Festival IM·PULSO Música Escena Verano UNAM. A este reestreno en México se sumará el Ensamble Cepromusic y la soprano estadunidense Tiffany Du Mouchelle, experta en la lectura de textos contemporáneos, "con lo que estará asegurada toda esa gama de configuraciones realmente típica del aparato vocal".

> Es una alucinación que hace que el sonido se transforme en algo visual; habla de la materia incandescente

De acuerdo con el merecedor en dos ocasiones del premio de la Unión Mexicana de Críticos de Teatro y Música, éste será un gran viaje, ahora sí, alucinatorio, casi psicodélico. "Romitelli es un autor de culto, alguien que logra resumir en un discurso muy particular una tradición musical por un lado y, por otro, la parte electroacústica y el rock progresivo, el trance y la alucinación, la cultura del LSD. Su importancia es capital porque nos mostró algunas puertas que podían ser abiertas y ventanas que podían ser traspasadas en la música de finales del siglo XX y principios del XXI", agregó.

Y celebra que tengamos la fortuna de contar con la música de Fausto Romitelli, que habla del timbre y del sonido más que de otras cosas. "Es fascinante su resultante sónico de la voz", que queda plasmado en un texto de la poeta nacida en Rijeka, de la extinta Yugoslavia, Kenka Lekovich. No es un libreto, sino versos entrecortados que funcionan a veces como aforismos, que van de principio a fin a lo largo de toda la partitura.

Cuando dio a conocer el escrito de la video ópera, Romitelli aclaró: "No es un nuevo intento de renovar la ópera al agregar la imagen como un complemento de la puesta en escena. Ni un enfoque estrictamente multimedia donde cada artista ilustra una narración común. Es un proyecto original pensar juntos en sonido y luz, música y video, usar timbres e imágenes como elementos del mismo continuo sujetos a las mismas transformaciones de computadora".

7 y 8 de septiembre

En la presentación que tendrá lugar en el auditorio del Museo Universitario Arte Contemporáneo (MUAC), en el Centro Cultural Universitario, el viernes 7 de septiembre a las 19 horas y el sábado 8 a las 18 horas, se utilizarán las imágenes originales de Leonardo Romoli (camarógrafo) y Paolo Pachini (informático, camarógrafo y productor ejecutivo).

Ritual secular, esculturas sonoras, un espectáculo de luz y saturación visual en el que se descubren las influencias de Pink Floyd y de su gran maestro Franco Donatoni. "Un trance lumínico-sonoro" para cerrar la semana de septiembre con un impulso alucinante.

René Chargoy

Foto: cortesía Nancy Parisi.

● **Tiffany Du Mouchelle.**

Foto: cortesía UANL/Daniel Aguilar.

● **José Luis Castillo.**

VNIVERSIDAD NACIONAL AVTONOMA DE MEXICO

RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6°, Piso
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.
Tel. 5622-1280, 81 y 82
rectoria@unam.mx

ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL
OFICIO: 3/181055

ALUMNO: FERNANDO HERNÁNDEZ JUÁREZ
No. de Cta. 317332001

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III, V y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoria de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo señalado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente a la Torre de la Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en:

- Agredir fisicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria;
- Portar un arma punzocortante con la que agredió a un miembro de la comunidad universitaria;
- Interrumpir el normal desarrollo de las actividades laborales y académicas;
- Impedir el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios.

Todo lo anterior pone en evidencia que usted incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **FERNANDO HERNÁNDEZ JUÁREZ**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

SEGUNDO. El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE al C. FERNANDO HERNÁNDEZ JUÁREZ** de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

TERCERO. Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al alumno **FERNANDO HERNÁNDEZ JUÁREZ**.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al doctor Benjamín Barajas Sánchez, Director General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018
EL RECTOR

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

VNIVERSIDAD NACIONAL
AVTONOMA DE
MEXICO

RECTORÍA
Torre de Rectoría, 6°. Piso
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.
Tel. 5622-1280, 81 y 82
rectoria@unam.mx

ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL
OFICIO: 3/181056

ALUMNO: CÉSAR ABEL GUTIÉRREZ LÓPEZ
No. de Cta. 316268576

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III, V y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo señalado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente a la Torre de la Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en:

- Agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria;
- Portar y utilizar un arma consistente en un artefacto explosivo de fabricación casera, conocido como bomba molotov, con la que agredió a los miembros de la comunidad universitaria;
- Interrumpir el normal desarrollo de las actividades laborales y académicas;
- Impedir el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios.

Todo lo anterior pone en evidencia que usted incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **CÉSAR ABEL GUTIÉRREZ LÓPEZ**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

SEGUNDO. El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE al C. CÉSAR ABEL GUTIÉRREZ LÓPEZ** de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

TERCERO. Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al alumno **CÉSAR ABEL GUTIÉRREZ LÓPEZ**.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al doctor Benjamín Barajas Sánchez, Director General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018
EL RECTOR

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

VNIVERSIDAD NACIONAL AVTONOMA DE MEXICO

RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6°, Piso
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.
Tel. 5622-1280, 81 y 82
rectoria@unam.mx

ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL
OFICIO: 3/181057

ALUMNO: PEDRO ARMANDO VARGAS DE LA CRUZ
No. de Cta. 307300599

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edifico de Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre si se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **PEDRO ARMANDO VARGAS DE LA CRUZ**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

SEGUNDO. El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE al C. PEDRO ARMANDO VARGAS DE LA CRUZ** de la Facultad de Filosofía y Letras y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

TERCERO. Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al alumno **PEDRO ARMANDO VARGAS DE LA CRUZ**.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al doctor Jorge Enrique Linares Salgado, Director de la Facultad de Filosofía y Letras, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018
EL RECTOR

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

RECTORÍA
Torre de Rectoría, 6°, Piso
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.
Tel. 5622-1280, 81 y 82
rectoria@unam.mx

ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL
OFICIO: 3/181058

ALUMNO: IRVING DAVID FLORES YÁÑEZ
No. de Cta. 317258301

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edifico de Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **IRVING DAVID FLORES YÁÑEZ**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

SEGUNDO. El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE al C. IRVING DAVID FLORES YÁÑEZ** de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

TERCERO. Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al alumno **IRVING DAVID FLORES YÁÑEZ**.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al doctor Benjamín Barajas Sánchez, Director General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018
EL RECTOR

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

VNIVERSIDAD NACIONAL AVTONOMA DE MEXICO

RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6°, Piso
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.
Tel. 5622-1280, 81 y 82
rectoria@unam.mx

ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL
OFICIO: 3/181059

ALUMNO: TINAJERO MUÑOZCANO FERNANDO
No. de Cta. 315156438

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edifico de Rectoria y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre si se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **FERNANDO TINAJERO MUÑOZCANO**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

SEGUNDO. El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE al C. FERNANDO TINAJERO MUÑOZCANO** de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán (Derecho) y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

TERCERO. Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al alumno **FERNANDO TINAJERO MUÑOZCANO**.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al doctor Manuel Martínez Justo, Director de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018
EL RECTOR

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

VNIVERSIDAD NACIONAL
AVTONOMA DE
MEXICO

RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6°, Piso
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.
Tel. 5622-1280, 81 y 82
rectoria@unam.mx

ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL
OFICIO: 3/181060

ALUMNA: NANCY GUADALUPE TRUJILLO GONZÁLEZ
No. de Cta. 312197380

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los articulos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edifico de Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre si se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre si se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **NANCY GUADALUPE TRUJILLO GONZÁLEZ**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

SEGUNDO. El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE a la C. NANCY GUADALUPE TRUJILLO GONZÁLEZ** de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala (Psicología) y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

TERCERO. Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la alumna **NANCY GUADALUPE TRUJILLO GONZÁLEZ**.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al doctora Patricia Dolores Dávila Aranda, Directora de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018
EL RECTOR

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

VNIVERSIDAD NACIONAL AVTONOMA DE MEXICO

RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6°, Piso
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.
Tel. 5622-1280, 81 y 82
rectoria@unam.mx

ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL
OFICIO: 3/181061

ALUMNO: BRUNO ALEJANDRO ZENTENO ESPINOSA
No. de Cta. 313249372

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edifico de Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre si se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **BRUNO ALEJANDRO ZENTENO ESPINOSA**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

SEGUNDO. El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE al C. BRUNO ALEJANDRO ZENTENO ESPINOSA** de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán (Arquitectura) y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

TERCERO. Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al alumno **BRUNO ALEJANDRO ZENTENO ESPINOSA**.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al doctor Manuel Martínez Justo, Director de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018
EL RECTOR

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

VNIVERSIDAD NACIONAL AVTONOMA DE MEXICO

RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6°, Piso
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.
Tel. 5622-1280, 81 y 82
rectoria@unam.mx

ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL
OFICIO: 3/181062

ALUMNO: MARCO ANTONIO CAMARGO GARCÍA
No. de Cta. 306257775

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edifico de Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

GACETA UNAM
Centrales
6 de septiembre de 2018

Manifestación
contra la violencia

Alumnos remozan letras gigantes.

Fotos: Juan Antonio López, Benjamín Chaires, Erik Hubbard, Francisco Parra, Francisco Cruz y Víctor Hugo Sánchez.

III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **MARCO ANTONIO CAMARGO GARCÍA**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

SEGUNDO. El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE al C. MARCO ANTONIO CAMARGO GARCÍA** de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán (Veterinaria) y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

TERCERO. Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al alumno **MARCO ANTONIO CAMARGO GARCÍA**.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al maestro Jorge Alfredo Cuéllar Ordaz, Director de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018
EL RECTOR

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

VNIVERSIDAD NACIONAL AVTONOMA DE MEXICO

RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6°, Piso
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.
Tel. 5622-1280, 81 y 82
rectoria@unam.mx

ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL
OFICIO: 3/181063

ALUMNA: MICHELLE PAULINA ZUBILLAGA AGUILAR
No. de Cta. 316079486

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los articulos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edifico de Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre si se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre si se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los articulos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre si se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el articulo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **MICHELLE PAULINA ZUBILLAGA AGUILAR**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

SEGUNDO. El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE a la C. MICHELLE PAULINA ZUBILLAGA AGUILAR** de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

TERCERO. Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la alumna **MICHELLE PAULINA ZUBILLAGA AGUILAR**.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al doctor Benjamín Barajas Sánchez, Director General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018
EL RECTOR

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

VNIVERSIDAD NACIONAL AVTONOMA DE MEXICO

RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6°, Piso
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.
Tel. 5622-1280, 81 y 82
rectoria@unam.mx

ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL
OFICIO: 3/181064

ALUMNO: JOSÉ RODRIGO TOLENTINO SAN AGUSTÍN
No. de Cta. 316025184

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edifico de Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **JOSÉ RODRIGO TOLENTINO SAN AGUSTÍN**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

SEGUNDO. El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE al C. JOSÉ RODRIGO TOLENTINO SAN AGUSTÍN** de la Facultad de Ingeniería y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

TERCERO. Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al alumno **JOSÉ RODRIGO TOLENTINO SAN AGUSTÍN**.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al doctor Carlos Agustín Escalante Sandoval, Director de la Facultad de Ingeniería, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018
EL RECTOR

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

VNIVERSIDAD NACIONAL AVTONOMA DE MEXICO

RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6°. Piso
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.
Tel. 5622-1280, 81 y 82
rectoria@unam.mx

ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL
OFICIO: 3/181065

ALUMNO: MORALES MACIEL JORDAN JEZIEL
No. de Cta. 314109008

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edifico de Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **MORALES MACIEL JORDAN JEZIEL**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

SEGUNDO. El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE al C. MORALES MACIEL JORDAN JEZIEL** de la Facultad de Ingeniería y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

TERCERO. Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al alumno **MORALES MACIEL JORDAN JEZIEL**.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al doctor Carlos Agustín Escalante Sandoval, Director de la Facultad de Ingeniería, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018
EL RECTOR

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

VNIVERSIDAD NACIONAL AVTONOMA DE MEXICO

RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6°, Piso
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.
Tel. 5622-1280, 81 y 82
rectoria@unam.mx

ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL
OFICIO: 3/181066

ALUMNO: GUSTAVO MEJÍA OROZCO
No. de Cta. 316130794

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edifico de Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre si se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **GUSTAVO MEJÍA OROZCO**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

SEGUNDO. El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE al C. GUSTAVO MEJÍA OROZCO** de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Naucalpan y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

TERCERO. Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al alumno **GUSTAVO MEJÍA OROZCO**.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al doctor Benjamín Barajas Sánchez, Director General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018
EL RECTOR

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

VNIVERSIDAD NACIONAL AVTONOMA DE MEXICO

RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6°, Piso
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.
Tel. 5622-1280, 81 y 82
rectoria@unam.mx

ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL
OFICIO: 3/181067

ALUMNO: LEONEL JACTTHAR CRUZ
No. de Cta. 316345686

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edifico de Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **LEONEL JACTTHAR CRUZ**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

SEGUNDO. El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE al C. LEONEL JACTTHAR CRUZ** de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

TERCERO. Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al alumno **LEONEL JACTTHAR CRUZ**.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al doctor Benjamín Barajas Sánchez, Director General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018
EL RECTOR

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

VNIVERSIDAD NACIONAL AVTONOMA DE MEXICO

RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6°, Piso
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.
Tel. 5622-1280, 81 y 82
rectoria@unam.mx

ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL
OFICIO: 3/181068

ALUMNO: JAVIER SALAZAR LAMPON
No. de Cta. 315236037

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edifico de Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre si se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **JAVIER SALAZAR LAMPON**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

SEGUNDO. El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE al C. JAVIER SALAZAR LAMPON** de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza (Enfermería) y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

TERCERO. Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al alumno **JAVIER SALAZAR LAMPON**.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al doctor Víctor Manuel Mendoza Núñez, Director de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018
EL RECTOR

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

VNIVERSIDAD NACIONAL AVTONOMA DE MEXICO

RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6°, Piso
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.
Tel. 5622-1280, 81 y 82
rectoria@unam.mx

ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL
OFICIO: 3/181069

ALUMNO: LEONARDO ENRIQUE CERVANTES DELGADO
No. de Cta. 317066210

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoria de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edifico de Rectoria y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre si se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **LEONARDO ENRIQUE CERVANTES DELGADO**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

SEGUNDO. El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE al C. LEONARDO ENRIQUE CERVANTES DELGADO** de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

TERCERO. Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al alumno **LEONARDO ENRIQUE CERVANTES DELGADO**.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al doctor Benjamín Barajas Sánchez, Director General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018
EL RECTOR

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6°, Piso
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.
Tel. 5622-1280, 81 y 82
rectoria@unam.mx

ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL
OFICIO: 3/181070

ALUMNO: JOAN GUILLERMO MORALES BOBADILLA
No. de Cta. 313189078

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edifico de Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre si se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **JOAN GUILLERMO MORALES BOBADILLA**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

SEGUNDO. El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE al C. JOAN GUILLERMO MORALES BOBADILLA** de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

TERCERO. Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al alumno **JOAN GUILLERMO MORALES BOBADILLA**.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al doctor Benjamín Barajas Sánchez, Director General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018
EL RECTOR

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6°, Piso
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.
Tel. 5622-1280, 81 y 82
rectoria@unam.mx

ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL
OFICIO: 3/181071

ALUMNO: ABRAHAM LÓPEZ BAUTISTA
No. de Cta. 316147239

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edifico de Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **ABRAHAM LÓPEZ BAUTISTA**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

SEGUNDO. El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE al C. ABRAHAM LÓPEZ BAUTISTA** de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

TERCERO. Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al alumno **ABRAHAM LÓPEZ BAUTISTA**.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al doctor Benjamín Barajas Sánchez, Director General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018
EL RECTOR

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

VNIVERSIDAD NACIONAL
AVTONOMA DE
MEXICO

RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6°, Piso
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.
Tel. 5622-1280, 81 y 82
rectoria@unam.mx

ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL
OFICIO: 3/181072

ALUMNO: DANIEL MEDRANO CRUZ
No. de Cta. 315201947

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edifico de Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre si se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **DANIEL MEDRANO CRUZ**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

SEGUNDO. El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE al C. DANIEL MEDRANO CRUZ** de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

TERCERO. Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al alumno **DANIEL MEDRANO CRUZ**.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al doctor Benjamín Barajas Sánchez, Director General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018
EL RECTOR

ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

VNIVERSIDAD NACIONAL AVTONOMA DE MEXICO

Consejo Universitario
Comisión Especial de Seguridad

A la Comunidad Universitaria
A la Opinión Pública

La Comisión Especial de Seguridad del H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria el pasado 4 de septiembre de 2018 acordó por unanimidad: expresar su más enérgico repudio en contra de los hechos violentos del pasado lunes 3 de septiembre. Condenamos que en el marco de una protesta legítima y pacífica, grupos de provocadores con fines claramente de desestabilizar a nuestra institución hayan agredido de manera violenta a miembros de la comunidad universitaria.

En nuestra Máxima Casa de Estudios se ha privilegiado el respeto a la manifestación libre de las ideas en un marco de civilidad, pluralidad y convivencia. Por ello, exigimos a las autoridades de procuración de justicia federal y de la Ciudad de México, que actúen de manera inmediata en la detención y consignación de los actores materiales e intelectuales de tan terrible atropello. Con base en toda la información proporcionada por la UNAM y circulada en los medios de comunicación.

Expresamos nuestra solidaridad con los universitarios lesionados así como con sus familias. Les reiteramos todo nuestro apoyo y nos mantendremos atentos junto con nuestras autoridades hasta su total recuperación.

Respaldamos las acciones que la Rectoría ha emprendido para identificar y sancionar por medios legales, a aquellos agresores que sean miembros de la comunidad. No permitiremos que se enquisten en nuestras entidades académicas grupos porriles de provocadores ajenos a nuestra institución.

Convocamos a la comunidad universitaria: profesores, alumnos, trabajadores y personal administrativo, a cerrar filas en contra de aquellos intereses personales o de grupo que pretenden desprestigiar a la Universidad de la Nación y al proyecto educativo que ésta representa.

Acompañamos decididamente la indignación y la exigencia de justicia que se ha manifestado a lo largo de estos días en nuestra comunidad y reiteramos que los universitarios siempre reivindicaremos el diálogo razonado como la vía pacífica para la búsqueda de soluciones y para resolver nuestras demandas, en apego irrestricto a la autonomía. Rechazamos absolutamente la violencia y manifestamos que la fortaleza moral de la Universidad radica además, en su pluralidad, tolerancia y unidad.

¡¡¡ FUERA PORROS DE LA UNAM !!!

“Por mi Raza Hablará el Espíritu”
COMISIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria, a 4 de septiembre de 2018

Consejeros Universitarios Ex-Oficio: Dr. Manuel Martínez Justo, M. en C. Jorge Alfredo Cuéllar Ordaz, Dr. Benjamín Barajas Sánchez, Dr. Hugo Delgado Granados, Dra. Diana Tamara Martínez Ruiz, Dr. Víctor Manuel Guillermo Sánchez-Cordero Dávila, Biol. María Dolores Valle Martínez, Dr. Alfredo Varela Echavarría. **Consejeros Universitarios Profesores:** Dr. Salvador Alvarado Garibaldi, Mtra. Elsa Mireya Álvarez Cruz, Dra. Blanca Estela Barcelata Eguiarte, Dr. Ricardo Alberto García Arteaga Aguilar, Dr. Mauricio de Jesús Juárez Servín, Ing. Alejandro Ponce Serrano. **Consejeros Universitarios Investigadores:** Dr. Oscar Arturo Fuentes Mariles, Dra. Alma Delfina Lucía Orozco Segovia. **Consejeros Universitarios Alumnos:** José Raúl González Rendón, Norma Cinthya Sordo Carrillo. **Consejera Universitaria Técnica Académica:** L.A y Mtra. Martha Patricia García Chavero. **Consejero Universitario representante del Personal Administrativo:** Mtro. Carlos Octavio Solís Jiménez.

FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

CONVOCATORIA

AL SEMESTRE 2019-2
PROGRAMA ÚNICO DE ESPECIALIZACIONES EN DERECHO

- ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA (1 y 2)
- ADMINISTRATIVO (1)
- AMBIENTAL (1)
- CIVIL (1, 2 y 4)
- COMERCIO EXTERIOR (1)
- CONSTITUCIONAL (1, 2 y 4)
- DE LA INFORMACIÓN (1)
- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (1)
- EMPRESARIAL (1)
- ELECTORAL (1)
- FAMILIAR (1 Y 2)
- FINANCIERO (1)
- FISCAL (1, 2 y 3)
- GÉNERO Y DERECHO (1)
- DERECHOS HUMANOS (1, 2 y 3)
- INTERNACIONAL PÚBLICO (1)
- LABORAL (1)
- NOTARIAL Y REGISTRAL (1)
- PENAL (1, 2, 3 y 4)
- SISTEMA DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS (1)
- MEDIACIÓN Y MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (1)

(1) FACULTAD DE DERECHO CU
(2) ANTIGUA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA
(3) FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN
(4) FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

Mayor información y para consultar planes y programas de estudio, en la página web: www.posgrado.derecho.unam.mx tel.: 56230402

PROCESO DE ADMISIÓN

IMPORTANTE.- ÚNICAMENTE PROCEDE PARA ASPIRANTES QUE CUMPLEN REQUISITOS Y CUENTEN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA. TODO ASPIRANTE QUE INICIE EL PROCESO DE SELECCIÓN SIN CUMPLIR LA TOTALIDAD DE REQUISITOS QUE SE SOLICITAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUIENES ESTÉN CURSANDO O HAYAN DEJADO INCONCLUSO ALGÚN OTRO PROGRAMA DE POSGRADO EN LA UNAM, PERDERÁ EL DERECHO DE INSCRIPCIÓN. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES Y POR ACUERDO DEL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE DERECHO, SE INFORMA QUE CADA ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO SE APERTURA CON UN MÍNIMO DE 10 ALUMNOS DE NUEVO INGRESO.

1.- **PLÁTICA INFORMATIVA: 14 de Septiembre de 2018** a las 08:00 hrs. en el Auditorio *Ius Semper Loquitur*, Facultad de Derecho, Ciudad Universitaria, Ciudad de México.

2.- **REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO DE ASPIRANTES: Del 17 de septiembre al 15 de octubre de 2018** de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 19:00 hrs., en Sección Escolar de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho. Para FES Acatlán, en la Sección Escolar del Posgrado **(DE NO REUNIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, QUEDARÁ FUERA DEL PROCESO DE ADMISIÓN).**

3.- **RESULTADO DE ASPIRANTES CON DERECHO A EXAMEN: 19 de octubre de 2018.**

4.- **EXAMEN DIAGNÓSTICO DE ADMISIÓN: 26 de octubre de 2018** a las 08:00 hrs. en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho, Edificio Jorge Carpizo, Ciudad Universitaria, Ciudad de México. Para **FES Acatlán será el 26 de octubre de 2018** a las 18:00 horas en el Seminario 001 del Edificio de Posgrado.

5.- **RESULTADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN: 9 de noviembre de 2018.** (Se notificará por correo electrónico)

6.- **INSCRIPCIÓN OFICIAL: 14 al 18 de enero de 2019.**

7.- **INICIO DE ACTIVIDADES: 28 de enero de 2019.**

"Por mi Raza Hablará el Espíritu"

DR. RAÚL CONTRERAS BUSTAMANTE
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

DR. ARMANDO SOTO FLORES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MTRO. EDWIN JOEL MORA VÁZQUEZ
COORDINADOR DEL PROGRAMA ÚNICO DE ESPECIALIZACIONES EN DERECHO

División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho. Edificio "Dr. Jorge Carpizo" (a un costado de la Torre II de Humanidades) Circuito Interior s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, Ciudad de México.

Facultad de Estudios Superiores Acatlán. Av. San Juan Totoltepec s/n, Col. Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México.

Facultad de Estudios Superiores Aragón. Rancho Seco S/n. Impulsora Popular Avícola, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

UNAM La Universidad de la Nación

AL PERSONAL UNIVERSITARIO

Se informa que con motivo de la Licitación Pública Nacional DGPR-LPN-018/2018, segunda vuelta, para el otorgamiento de la prestación del servicio de suministro de Anteojos y de Lentes de Contacto, la empresa Óptica Arista, S.A. de C.V., fue la que resultó ganadora para el bienio 2018-2020, por lo que la prestación de sus servicios, es a partir del 1 de septiembre 2018 al 31 de agosto de 2020.

Convocatorias para Concursos de Oposición Abierto

Instituto de Investigaciones Estéticas

El Instituto de Investigaciones Estéticas de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 38, 41, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas; a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto para ocupar una plaza de **Investigador, Asociado "C", de Tiempo Completo, Interino**, en el área de **Arte Colonia**l, con número de registro **01545-69**, y sueldo mensual de $18,398.26, de acuerdo con las siguientes:

Bases:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

a) Tener grado de maestro en **Historia del Arte** o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes.
b) Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad.
c) Haber publicado trabajos que acrediten su competencia en **Arte Colonial** o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de Humanidades en sesión ordinaria celebrada el 2 de agosto de 2018, acordó que los aspirantes deberán presentarse a las siguientes:

Pruebas:

1. Formulación de un proyecto de investigación sobre **"análisis histórico de los materiales de una obra de pintura virreinal mexicana, recurriendo a técnicas de imagen y al análisis químico"**, en un máximo de 20 cuartillas (más bibliografía y anexos). El proyecto deberá contener: a) título; b) introducción; c) marco teórico; d) objetivos; e) metodología; f) metas de la investigación; g) duración de la investigación y productos esperados; h) plan de trabajo; e i) aparato crítico.
2. Presentar un ensayo inédito sobre **"la permanencia o transformación de las obras de arte gravemente dañadas o modificadas"**, incluyendo aparato crítico, en un máximo de 20 cuartillas (más bibliografía y anexos).
3. Presentación del proyecto en 10 minutos y réplica oral.

Documentación requerida:

Para participar en este concurso, los interesados deberán inscribirse en la Secretaría Académica ubicada en el primer piso del Instituto de Investigaciones Estéticas, ubicada en Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Ciudad de la Investigación en Humanidades, Zona Cultural, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Coyoacán, Cd.Mx., dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el horario de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, presentando la documentación que se especifica a continuación:

I. Solicitud de inscripción en las formas oficiales, las cuales deberán recogerse en la Secretaría Académica del Instituto de Investigaciones Estéticas.
II. *Curriculum vitae* impreso y en forma electrónica.
III. Relación pormenorizada de la documentación que se anexa.
IV. Copia del acta de nacimiento.
V. Copia de los documentos que acrediten la información académica, los conocimientos y experiencia equivalentes.
VI. Constancia que acredite la antigüedad requerida para la plaza correspondiente.
VII. Si se trata de extranjeros, constancia de su estancia legal en el país.
VIII. Señalamiento de dirección y teléfono para recibir notificaciones en la Ciudad de México o en Ciudad Universitaria.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, la entidad académica le hará saber al concursante de la aceptación de su solicitud al concurso. Asimismo, le notificará de las pruebas específicas que deberá de presentar, el lugar donde se celebrarán éstas y la fecha en que se realizarán dichas pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Dirección del Instituto de Investigaciones Estéticas dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca, y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55 y 57 del Estatuto del Personal Académico. Asimismo,

deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en los artículos 56, 60 y 61 del mismo Estatuto.

"Por mi raza hablará el espíritu"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 6 de septiembre de 2018
El Director
Dr. Renato González Mello

Instituto de Geología

El Instituto de Geología, con fundamento en los artículos 9 y del 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca a un concurso de oposición abierto a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto y que aspiren a ocupar una plaza de **Técnico Académico Asociado "C" de Tiempo Completo, interino**, con número de plaza **05579-88**, con sueldo mensual de $14,944.48, en el área de **Petrografía** con énfasis en Laminación de rocas, para trabajar en la Estación Regional del Noroeste (ERNO), Hermosillo, Sonora, de acuerdo con las siguientes

Bases:

1. Tener grado de licenciado o preparación equivalente.
2. Haber trabajado un mínimo de dos años en la materia o área de su especialidad.
3. Haber colaborado en trabajos publicados.

De conformidad con el artículo 15 inciso b) del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar la siguiente

Prueba:

Presentar un examen teórico y práctico sobre:

- Aplicación del método de laminación para diferentes tipos de roca y material no consolidado.
- Revisión y clasificación petrográfica mediante microscopia para diferentes tamaños de lámina.
- Realizar corte y pulimiento de roca para laminación.
- Métodos de verificación de la calidad y espesor de las láminas delgadas para estudios petrográficos.

Para participar en este concurso los interesados deberán dirigirse a la Secretaría Académica del Instituto de Geología, ubicado en Ciudad Universitaria, Ciudad de México, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, para presentar los siguientes documentos:

I. Solicitud para ser considerado en este concurso
II. *Curriculum vitae* acompañado de las copias de los documentos que lo acrediten
III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia.

Ahí mismo se les comunicará de la admisión de su solicitud, así como la fecha y el lugar en donde se aplicará la prueba. Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico se dará a conocer el resultado de este concurso, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se tome la resolución final por el Consejo Técnico de la Investigación Científica, el cual surtirá efecto a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión está comprometida.

"Por mi raza hablará el espíritu"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 6 de septiembre de 2018
El Director
Dr. Ricardo Barragán Manzo

Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad

El Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad, con fundamento en los artículos 9 y del 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca a un concurso de oposición abierto a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto y que aspiren a ocupar una plaza de T**écnico Académico Asociado "C" de Tiempo Completo, Interino**, con número de plaza **54145-90**, con sueldo mensual de $14,944.48, para trabajar en Morelia, Michoacán, en el área de **Ecotecnologías**, de acuerdo con las siguientes:

Bases:

1.-Tener grado de licenciado o preparación equivalente.
2.-Haber trabajado un mínimo de dos años en la materia o área de su especialidad.
3.-Haber colaborado en trabajos publicados.

De conformidad con el artículo 15 inciso b) del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar la siguiente

Prueba:

1. Examen teórico y práctico sobre análisis de ciclo de vida de las ecotecnias energéticas diseñadas para evaluar la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Para participar en este concurso los interesados deberán dirigirse a la Secretaría Académica del Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad, ubicado en Morelia, Michoacán, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, para presentar los siguientes documentos:

I. Solicitud para ser considerado en este concurso.
II. *Curriculum vitae* acompañado de las copias de los documentos que lo acreditan.
III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia.

Ahí mismo se les comunicará de la admisión de su solicitud, así como la fecha y el lugar en donde se presentará el examen. Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico se dará a conocer el resultado de este concurso, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se tome la resolución final por el Consejo Técnico de la Investigación Científica, el cual surtirá efecto a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión está comprometida.

"Por mi raza hablará el espíritu"
Morelia, Michoacán, a 6 de septiembre de 2018
El Director
Dr. Alejandro Casas Fernández

Instituto de Investigaciones en Materiales

El Instituto de Investigaciones en Materiales, con fundamento en los artículos 9 y del 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca a un concurso de oposición abierto a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto y que aspiren a ocupar una plaza de **Técnico Académico Asociado "C" de Tiempo Completo, interino**, con número de plaza **06994-59**, con sueldo mensual de $14,944.48, en el área de **Ciencia e Ingeniería de los Materiales**, de acuerdo con las siguientes

Bases:

1.- Tener grado de licenciado o preparación equivalente.
2.- Haber trabajado un mínimo de dos años en la materia o área de su especialidad.
3.- Haber colaborado en trabajos publicados.

De conformidad con el artículo 15 inciso b) del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas:

a) Demostrar conocimiento teórico-práctico en las diversas técnicas de caracterización de propiedades mecánicas de materiales (Tensión, Compresión, Fatiga, Rasgado, Fluencia, Flexión, Impacto, Torsión y Dureza).
b) Demostración de conocimiento práctico, mediante la operación de los equipos del laboratorio de propiedades mecánicas. Estos equipos incluyen, máquina de ensayos universales, máquina de ensayos dinámicos, máquina de impacto y durómetro.

Para participar en este concurso los interesados deberán dirigirse a la Secretaría Académica del Instituto de Investigaciones en Materiales, ubicado en Ciudad Universitaria, Ciudad de México, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, para presentar los siguientes documentos:

I. Solicitud para ser considerado en este concurso.
II. *Curriculum vitae* acompañado de las copias de los documentos que lo acrediten.
III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia.

Ahí mismo, se les comunicará de la admisión de su solicitud, así como la fecha y el lugar en donde se aplicarán las pruebas. Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico se dará a conocer el resultado de este concurso, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se tome la resolución final por el Consejo Técnico de la Investigación Científica, el cual surtirá efecto a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión está comprometida.

"Por mi raza hablará el espíritu"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 6 de septiembre de 2018
El Director
Dr. José Israel Betancourt Reyes

Facultad de Medicina

La Facultad de Medicina, con fundamento en los artículos 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca a concurso de oposición para ingreso o concurso abierto, a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria y en el referido Estatuto, para ocupar una plaza de **Técnico Académico Asociado "C" de Tiempo Completo, No Definitivo**, con sueldo mensual de $14,944.48 y con número de plaza 50854-79, para trabajar en el área **Sociomédica y Humanística** en la Licenciatura en Ciencia Forense, de acuerdo con las siguientes:

Bases

a) Tener grado de licenciado o preparación equivalente;
b) Haber trabajado un mínimo de dos años en la materia o área de su especialidad y
c) Haber colaborado en trabajos publicados.

De conformidad con el artículo 15 inciso b) del mencionado estatuto, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina determinó que los aspirantes deberán someterse a las siguientes:

Pruebas

1. Exposición escrita que proponga una actividad práctica e interdisciplinaria para implementarse en el aula, que implique la resolución de un caso forense tomando como fundamento el conocimiento científico, jurídico y criminalístico en que se basa el Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencia Forense y que contribuya a la formación del científico forense.
2. Presentar un trabajo escrito sobre "Herramientas para evaluar las competencias del Licenciado en Ciencia Forense con base en Actividades Profesionales Confiables" de una extensión máxima de 20 cuartillas, más bibliografía y anexos.
3. Exposición oral del punto 1.

El material escrito y audiovisual de las pruebas presentadas por el concursante, deberán ser invariablemente de su autoría. En el caso de imágenes, fotos y videos obtenidos de fuentes distintas, deberá incluir cita o referencia respecto del autor de la misma.
Para participar en este concurso, los interesados deberán presentar en la Secretaría del Consejo Técnico, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria, una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- *Curriculum vitae* en los formatos oficiales, con los documentos probatorios.
- Si se trata de extranjeros, constancia de su residencia legal en el país y condición migratoria suficiente.
- Señalamiento de dirección para recibir notificaciones en la Ciudad de México o en Ciudad Universitaria.

En la propia Secretaría del Consejo Técnico se comunicará a los aspirantes si su solicitud ha sido aceptada, así como la fecha de iniciación de las pruebas.
Al concluir los procedimientos establecidos, se dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que concluya el contrato del Técnico con quien la plaza en cuestión se encuentra comprometida.

"Por mi raza hablará el espíritu"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 6 de septiembre de 2018
El Director
Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci

Facultad de Ingeniería
Convocatoria para ocupación de Cátedras Especiales

La Facultad de Ingeniería, de conformidad con el Reglamento del Sistema de Cátedras y Estímulos Especiales (RSCEE) de la Universidad Nacional Autónoma de México, convoca a los profesores de carrera de todas las especialidades, adscritos a esta Facultad, a presentar solicitudes para ocupar por un año, a partir del 1 de enero de 2019, una de las cátedras especiales: Javier Barros Sierra, Aurelio Benassini Vizcaíno, Ángel Borja Osorno, Odón de Buen Lozano, Nabor Carrillo, Antonio Dovalí Jaime, Fernando Espinosa Gutiérrez, Mariano Hernández Barrenechea, Bernardo Quintana Arrioja, Carlos Ramírez Ulloa, Enrique Rivero Borrel, Cámara Nacional de la Industria de la Construcción y SEFI.
Las Cátedras Especiales tienen por objeto promover la superación del nivel académico de la institución mediante un incentivo a profesores de carrera que se hayan distinguido particularmente en el desempeño de sus actividades académicas.

Bases y requisitos

De conformidad con lo previsto en los artículos 13, 15 inciso d) y 16 del RSCEE, podrán recibir las cátedras especiales los profesores de tiempo completo que, a juicio del Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería, cumplan los siguientes requisitos:

a) Haberse distinguido de manera sobresaliente en el desempeño de sus actividades académicas, con una antigüedad mayor o igual a cinco años en la Facultad de Ingeniería y durante el año de ocupación de la cátedra excluir toda actividad profesional externa o disfrute de período sabático.
b) Haber cumplido cabalmente con sus compromisos en la UNAM, realizando actividades sobresalientes en docencia, investigación y desarrollo e innovación tecnológica, y extensión académica, las cuales hayan fortalecido su trayectoria académica y profesional.
c) Presentar el programa de actividades que llevará a cabo durante el goce de la cátedra, que sea pertinente para la Facultad de Ingeniería y contribuya a elevar el nivel académico de la institución.
d) No gozar de una beca que implique una remuneración económica, ni tampoco ocupar un puesto administrativo en la UNAM, a menos que se comprometa a renunciar a ellos si obtiene la cátedra.

Por acuerdo del Consejo Técnico ratificado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2010, con base en el artículo 19 del RSCEE no podrán concursar aquellos profesores que hayan ocupado cualquier Cátedra Especial en tres ocasiones. En ningún caso se otorgará en tres ocasiones consecutivas.

Documentos requeridos

De conformidad con el artículo 15 del RSCEE, con el objeto de participar, los interesados podrán presentar su solicitud en la Secretaría General de la Facultad de Ingeniería, dentro de los **30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria inclusive**, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas, acompañada de los siguientes documentos claramente diferenciados:

a. Solicitud y relación pormenorizada de la documentación que se anexe.
b. Propuesta de programa de actividades completa para el período de ocupación de la cátedra, que contenga la descripción de actividades y metas a alcanzar, resaltando la forma en que éstas contribuirán al desarrollo académico de la Facultad.
c. *Curriculum vítae* sin probatorios.
d. Fotocopias de los documentos que acrediten la preparación académica del solicitante. En el caso de que alguno de estos documentos no estuviera disponible, el profesor deberá presentar una carta en la cual se compromete a entregarlo a la brevedad.
e. Resumen de actividades (incluyendo comprobantes) que permita al Consejo Técnico la evaluación del solicitante en lo que se refiere a las actividades de docencia, investigación y extensión académica en los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de entrega, conforme a las recomendaciones que para tal efecto emita el Consejo Técnico, publicadas en la dirección electrónica http://consejofi.fi-a.unam.mx apartado estímulos *académicos>cátedras especiales*.
f. Carta compromiso de no tener ninguna relación laboral o remuneración adicional fuera de la UNAM, con excepción de lo establecido en la propia Legislación, así como los estímulos relativos al Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

Lineamientos adicionales

El Consejo Técnico podrá solicitar información adicional en caso de que así lo considere.
Conforme a los artículos 19, 20 y 21 del RSCEE, los interesados que hayan ocupado una cátedra durante el año 2018 y que presenten ante el Consejo Técnico la solicitud de prórroga, incluyendo el informe de actividades realizadas y el programa para el siguiente período, deberán hacerlo **60 días naturales antes del término de** la ocupación de la cátedra, para que éste, previa evaluación de las actividades realizadas durante la vigencia, decida sobre el otorgamiento o negativa de la prórroga, en la inteligencia de que la información que se adjunte a la solicitud deberá referirse a las actividades realizadas durante el último período.
Los profesores a los que se les asigne una de las cátedras se comprometen a difundir las actividades realizadas, cuando el Consejo Técnico lo solicite y, en el caso de no solicitar prórroga (por así decidirlo o por no tener derecho a ello) al término del año, rendir un informe de las actividades desarrolladas.
El Consejo Técnico ha decidido que pertenecer al SNI no es impedimento para ocupar una Cátedra Especial, pero, en igualdad de otros merecimientos académicos diferentes de la investigación, dará preferencia a quienes no disfruten de beca del SNI.

“Por mi raza hablará el espíritu”
Ciudad Universitaria Cd. Mx., 6 de septiembre de 2018
El Presidente del Consejo Técnico
Dr. Carlos Agustín Escalante Sandoval

AVISO
El encuentro entre Pumas CU y Águilas Blancas se pospone hasta nueva fecha.

Es egresada de la Facultad de Artes y Diseño e integrante de la Asociación de Tiro con Arco de la UNAM; ganó en el área de actividades deportivas

Guillermina García Ávila

Juez puma, Premio de la Juventud 2018

Foto: Jacob Villavicencio.

Guillermina García Ávila, juez de tiro con arco de la UNAM y egresada de la Facultad de Artes y Diseño, fue ganadora del Premio de la Juventud 2018 de Ciudad de México, en el área de actividades deportivas.

Dicho galardón es el máximo reconocimiento que otorga el gobierno capitalino, por medio de su Instituto de la Juventud, a mexicanos cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear o desarrollar motivos de superación personal o de progreso en la comunidad en la que habitan.

Guillermina, licenciada en Diseño y Comunicación Visual, ingresó a la convocatoria gracias a su actividad como juez de tiro con arco en competencias nacionales e internacionales.

Con esta labor ha contribuido al desarrollo de la comunidad deportiva convencional y paralímpica, desde infantiles hasta adultos mayores. Además de ayudar a desarrollar una sociedad con equidad de género, pues actualmente en el continente americano seis de 17 jueces internacionales, como ella, son mujeres, mientras que en el mundo son 27 de 71.

"Me pone feliz y emocionada que me den una distinción de este tipo, pues me hace sentir que estoy haciendo algo bien, que todo el tiempo que he invertido alguien más lo vea y lo valore. Esto me compromete a seguir trabajando para ser mejor y a buscar la manera de llevar mis conocimientos a otras personas, tal vez formando jueces o generando material que ayude a conocer, informar y divulgar mi deporte", expuso García Ávila.

Armando Islas

TRAYECTORIA

Inició como juez de tiro con arco en 2010 con la acreditación nacional por parte de la Federación Mexicana de la especialidad durante el Grand Prix de Monterrey, Nuevo León.

Ha participado en los principales torneos de nuestro país, como la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Selectivos Nacionales para deportistas convencionales y paralímpicos, Nacional de Exteriores y Bajo Techo, además del Grand Prix Mexicano.

En 2012 fue designada juez continental por parte de la Confederación Panamericana del deporte y dos años más tarde consiguió la acreditación como candidata a juez internacional por parte de la Federación Internacional de Tiro con Arco.

En esa condición participó en los torneos: World Archery Youth Championship 2015 en Estados Unidos; Archery World Cup Final 2015 en México; Juegos Parapanamericanos Toronto 2015; Archery World Cup Stage 2 de 2016 en Colombia, así como en los Juegos Paralímpicos Río de Janeiro 2016.

Al término de ese año logró acreditarse como juez internacional y ya con este nivel intervino en el World Archery Championships Ciudad de México 2017, primera participación de un juez mexicano en un certamen de esta naturaleza, además de la World Archery Indoor Championships 2018 en Estados Unidos, además de los Juegos Centroamericanos y del Caribe de este año en Barranquilla.

VIDEO gaceta.unam.mx

Fotos: Jacob Villavicencio.

Dos alumnos en la selección nacional

La UNAM, presente en el mundial de luchas asociadas

Selma Rojas y Eddie Corona, además del entrenador Javier Vázquez, están en Goiania, Brasil

La UNAM tiene representación en la edición 2018 del Campeonato Mundial de Luchas Asociadas, que se efectúa del 4 al 9 de septiembre en Goiania, Brasil, pues dos competidores y un entrenador forman parte de la selección mexicana.

Se trata de los atletas Selma Isabel Rojas Mondragón, alumna de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y de Eddie Corona Peláez, de la FES Iztacala, además del profesor Javier Vázquez Fernández, quienes integran parte de la delegación de 16 personas, 13 competidores y tres entrenadores que representa a México en el certamen internacional organizado por la Confederación Brasileña del Deporte Universitario, con el aval de la Federación Internacional del Deporte Universitario, al cual asisten los mejores exponentes del mundo.

• Ambos luchadores, monarcas en la última Universiada Nacional.

Para esta decimotercera edición se espera a 400 atletas de 26 países, que compiten en los estilos libre, greco y femenil.

Isabel y Eddie fueron convocados para esta justa por ser monarcas en la Universiada Nacional 2018, en las divisiones 55 y 86 kilogramos, estilo libre. Vázquez Fernández acudirá como entrenador del representativo femenil mexicano.

"Será la primera experiencia de ambos en un torneo internacional, pero es una gran competencia y sabemos que hay naciones muy fuertes en este deporte. Sin embargo, nuestros atletas están preparados", señaló Vázquez.

Armando Islas

Víctor Hugo Castellanos Ramos, funcionario de Servicios Administrativos. *Murales.*

Laura Verónica Orozco Rodríguez, funcionaria de la Facultad de Filosofía y Letras. *UNAM Motorsports.*

DIRECTORIO

Dr. Enrique Graue Wiechers
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General

Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez
Secretario Administrativo

Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa
Secretario de Desarrollo Institucional

Mtro. Javier de la Fuente Hernández
Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria

Dra. Mónica González Contró
Abogada General

Mtro. Néstor Martínez Cristo
Director General de Comunicación Social

Director Fundador
Mtro. Henrique González Casanova

Director de Gaceta UNAM
Hugo E. Huitrón Vera

Subdirector de Gaceta UNAM
David Gutiérrez y Hernández

Subdirector de Gaceta Digital
Hugo Maguey

Jefe del Departamento de Gaceta Digital
Miguel Ángel Galindo Pérez

Redacción
Sergio Guzmán, Pía Herrera, Oswaldo Pizano, Alejandra Salas, Karen Soto, Alejandro Toledo y Cristina Villalpando

Gaceta UNAM aparece los lunes y jueves publicada por la Dirección General de Comunicación Social. Oficina: Edificio ubicado en el costado sur de la Torre de Rectoría, Zona Comercial.Tel. 5622-1456, 5622-1455. Certificado de licitud de título No. 4461; Certificado de licitud de contenido No. 3616, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impresión: La Crónica Diaria S.A. de C.V., Calz. Azcapotzalco La Villa, No. 160, Col. Barrio de San Marcos, Del. Azcapotzalco, CP. 02020, Ciudad de México, Certificado de reserva de derechos al uso exclusivo 04-2010-040910132700-109, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Editor responsable: Néstor Martínez Cristo. Distribución gratuita: Dirección General de Comunicación Social, Torre de Rectoría 2o. piso, Ciudad Universitaria. Tiraje: 15 000 ejemplares.

Número 4,989

Pronunciamiento del rector

A la comunidad universitaria
A la sociedad mexicana

El día de ayer, alrededor de las catorce treinta horas, grupos de individuos organizados y armados con piedras, cohetones, bombas molotov y armas punzo-cortantes atacaron, de forma artera y brutal, a estudiantes del CCH Azcapotzalco y otros planteles de la UNAM que se manifestaban en forma pacífica en la explanada de la Rectoría.

Como resultado de esta agresión, un grupo de estudiantes resultó con traumatismos menores y en dos casos con lesiones severas, por lo que fueron trasladados al Instituto Mexicano del Seguro Social para su atención especializada.

Los estudiantes que están siendo atendidos en el IMSS son Emilio Aguilar Sánchez, de la Escuela Nacional Preparatoria número 6, y Joel Meza García, de la Facultad de Filosofía y Letras.

En ambos casos las lesiones que les fueron infligidas ponen en riesgo su vida, y aunque ya han sido intervenidos y están estables, su estado es grave y se encuentran bajo observación médica.

La comunidad universitaria se encuentra consternada por su salud, agraviada por estos actos de barbarie e inseguridad, e indignada ante los acontecimientos del día de ayer.

Las denuncias de los hechos ya fueron presentadas a la Procuraduría y se procederá, sin miramientos, ante quienes resulten responsables por actos de acción o de omisión.

Tenemos evidencias que orientan a señalar que entre los agresores se encuentran los grupos conocidos como Treinta y dos, del CCH Azcapotzalco; 3 de marzo, del CCH Vallejo; la Federación de Estudiantes de Naucalpan y otras organizaciones de vándalos conocidos como grupos porriles, que al servicio de intereses externos a nuestra Universidad han asolado nuestras instalaciones en el bachillerato y que vemos hoy penosamente reaparecer.

Su existencia violenta la vida académica de nuestra casa de estudios, y pretende inhibir la libre expresión de la comunidad universitaria.

Son grupos de provocadores que obedecen a intereses ajenos a la Universidad y que, evidentemente, pretenden desestabilizarla creando un clima de inseguridad e incertidumbre.

Como rector de la Universidad comparto el enojo, la indignación y el repudio a estos grupos, que ya se están expresando en asambleas y reuniones estudiantiles en los distintos recintos universitarios.

Estoy claro, sin embargo, que no basta con reprobar enérgicamente los hechos ocurridos; es necesaria una acción definitiva que erradique para siempre estas oscuras y cobardes agresiones.

Después de la denuncia de hechos ante las autoridades, y desde ayer mismo en la tarde, la administración central de la Universidad se ha dado a la tarea de identificar a los agresores, auxiliados de las imágenes de la prensa, de filmaciones presenciales recibidas y de las imágenes de vigilancia universitaria.

He firmado ya la expulsión definitiva de 18 individuos inscritos en la Universidad y están siendo enviadas al Tribunal Universitario para su ratificación.

En las horas por venir continuaremos con los procesos de reconocimiento del resto de los golpeadores y de quienes facilitaron su llegada y propiciaron la agresión.

En las imágenes recibidas se han documentado también personas ajenas a nuestra casa de estudios.

Algunos de ellos están siendo identificados y en los casos en donde no podamos reconocer a estos individuos las evidencias se pondrán a disposición de las autoridades con las denuncias penales correspondientes y estaremos atentos a su evolución.

Todos debemos repudiar estos actos de violencia. Los responsables y ejecutores de estos hechos deben ser denunciados y erradicados de nuestra Universidad.

No descansaremos hasta verlos desaparecer de nuestro entorno.

Invito a toda la comunidad a no caer en provocaciones y a refrendar nuestra disposición a la solución pacífica de nuestros conflictos.

Reitero también nuestra disposición al diálogo para conocer, atender y dar solución a los problemas planteados por los estudiantes en los distintos planteles de la Universidad, y nuestra exigencia por el esclarecimiento del atroz crimen de Miranda Mendoza Flores, alumna del CCH Oriente, para lo cual hemos aportado a las autoridades todas las pruebas que tenemos.

Y sobre todo, hago votos por el pronto restablecimiento de Emilio Aguilar Sánchez y de Joel Meza García, heridos el día de ayer, y reiterar a sus familiares nuestro absoluto apoyo y compromiso.

Por mi raza hablará el espíritu
Enrique Graue Wiechers
Ciudad Universitaria, 4 de septiembre de 2018

50 AÑOS DEL 68

GACETA UNAM
Ciudad Universitaria
6 de septiembre
de 2018

No. 14

Mitin en Tlatelolco; acuden 25 mil

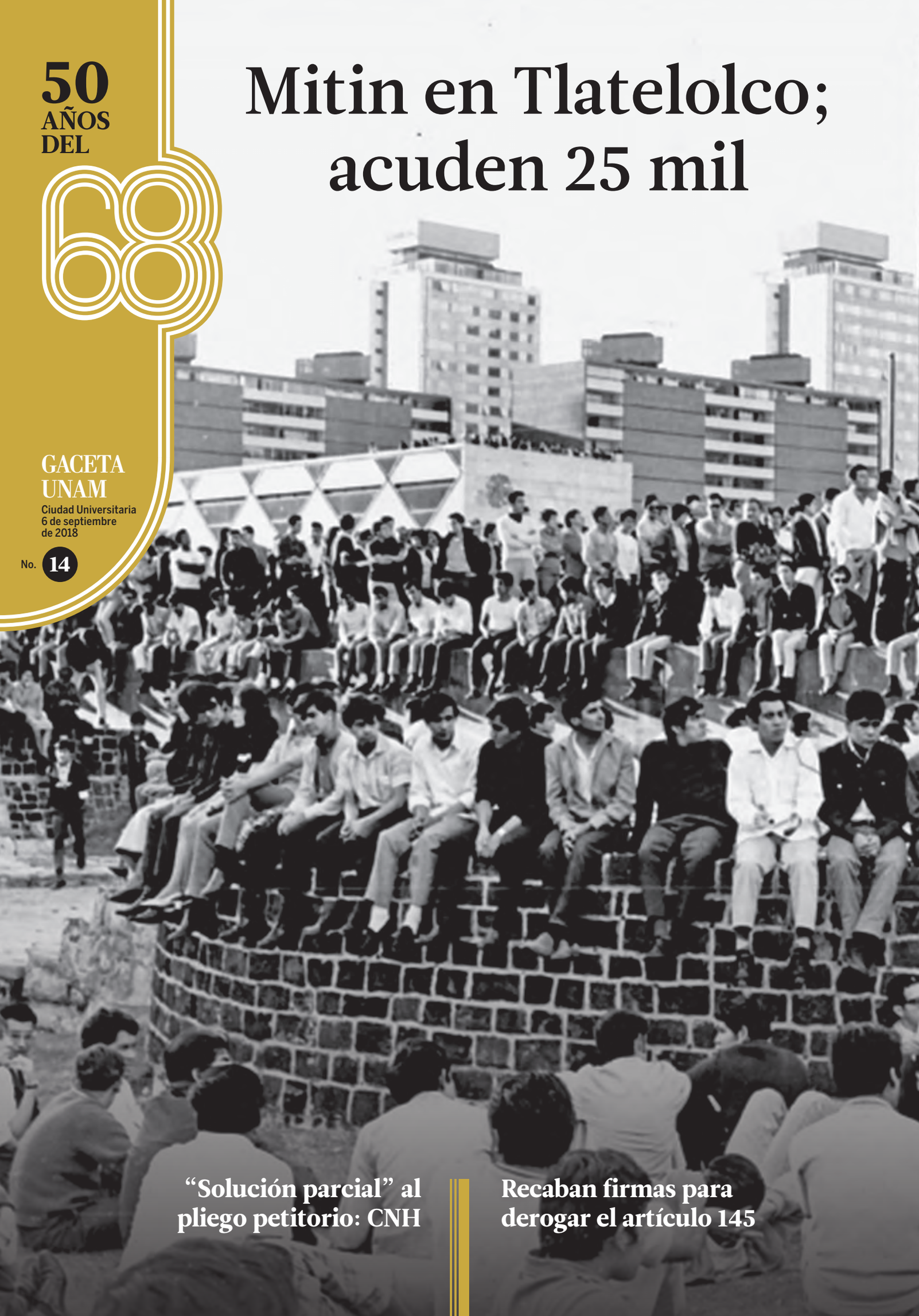

"Solución parcial" al pliego petitorio: CNH

Recaban firmas para derogar el artículo 145

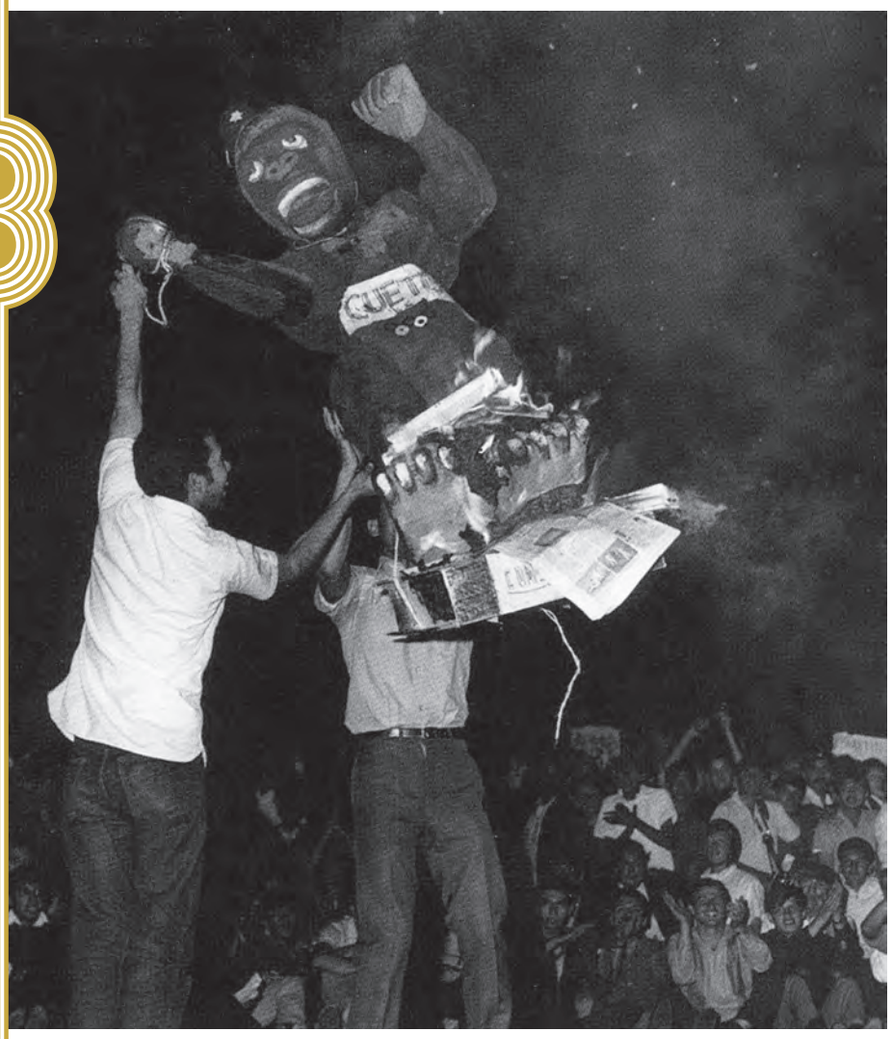

SEP 6 VIERNES

Por instrucciones de la Presidencia de la República, la Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría de Justicia del Distrito y Territorios Federales, y el Departamento del Distrito Federal dan respuesta por escrito al Consejo Nacional de Huelga, en relación con los seis puntos de su pliego petitorio.

En la contestación de la Secretaría de Gobernación se lee:

"La libertad de las personas que ustedes llaman presos políticos deberá tratarse ante las autoridades judiciales competentes, por estar dichas personas sujetas a proceso; o hacerse las gestiones correspondientes por la parte legítimamente interesada, ante la Procuraduría General de la República o la del Distrito y Territorios Federales según el caso, o ante los agentes del Ministerio Público que directamente tengan intervención. El Poder Ejecutivo no tiene facultades para modificar las resoluciones de carácter judicial y su intervención en los procedimientos penales se limita a la que puede ejercer a través del Ministerio Público."

En cuanto a la derogación del artículo 145 del Código Penal, señala que "el Poder Ejecutivo también carece de facultades para derogar leyes", y añade: "El H. Congreso de la Unión, órgano constitucional para la expedición, reforma y derogación de las leyes, se ha servido atender la petición del C. Presidente de la República y va a realizar una serie de audiencias públicas en que los interesados podrán exponer las razones que desean aducir".

Por su lado, el DDF indica que el llamado Cuerpo de Granaderos "no constituye una corporación independiente del resto de la policía preventiva del Distrito Federal" y que, por lo tanto, "una ciudad no puede quedarse sin policía preventiva que garantice, en la medida de sus posibilidades y capacidades, tanto el orden como la libertad, los bienes, la integridad de las personas, etcétera, previniendo la posibilidad de la comisión de delitos".

Con todo, concede que está "en la mejor disposición de escuchar razonamientos y sugerencias para mejorar el funcionamiento de la policía y reglamentar sus intervenciones".

Sobre la destitución de los generales Luis Cueto y Raúl Mendiolea Cerecero, jefe y subjefe de la policía, respectivamente, apunta que está "en la mejor disposición de realizar investigaciones para deslindar responsabilidades".

En lo que atañe a la indemnización de los familiares de las víctimas, el DDF dice que también está "en la mejor disposición de hacerlo, pero siempre que se presenten los directamente interesados o sus representantes legalmente acreditados, que se aporten pruebas de los daños, que éstos hayan sido causados por agentes de la autoridad y que sean debidamente y justamente cuantificados".

La Secretaría de la Defensa Nacional asegura que el patrullaje que hacía en la ciudad cesó completamente y que, en cambio, ha

reforzado la vigilancia en carreteras e instalaciones claves, como torres de corriente eléctrica, refinerías y aeropuertos, para evitar posibles actos de sabotaje.

Diez estudiantes de la Escuela Nacional de Agricultura de Chapingo y nueve del IPN son consignados y trasladados a la Cárcel Preventiva de la Ciudad. Se les acusa de haberse apoderado de dos autobuses de esas instituciones.

El Congreso del Trabajo faculta a sus dirigentes para que, en caso de emergencia, lleven a cabo manifestaciones obreras de repudio al movimiento estudiantil, no sólo en la capital del país, sino también en los estados.

En su artículo "Instituciones juveniles oficiales", publicado en el diario *Excélsior*, Hugo Hiriart escribe: "El movimiento se levantó y organizó al margen del Gobierno de la República; y aun, opuesto a él. Toda organización extragubernativa tiene apariencia extraña, singular: no estamos muy acostumbrados a contemplar públicas y gritonas oposiciones al Gobierno de la Nación. Sin embargo, los estudiantes se organizaron rápidamente; prueba de su poder de asociación y unidad fueron las multitudinarias demostraciones callejeras. Si tuvo [el movimiento] la virulencia y la agresividad que mostró ello se debe, en buena medida, a la cerrazón de los canales oficiales, a la no participación de las instituciones creadas con el propósito de tratar con los jóvenes.

"La negativa a participar de los diputados, por ejemplo, creó un sentimiento de desencanto, propició que los estudiantes sintieran que el aparato entero de la vida política mexicana estaba contra ellos, que todas las puertas conocidas se cerraban y que, por consecuencia, no quedaban sino las extraoficiales, las manifestaciones efímera y levemente insurreccionales. Entre la multitud y el presidente de la República no hubo, pues, nadie o casi nadie. Y tuvo que verse el enfrentamiento de su suma autoridad, en el más solemne de los momentos, y los estudiantes. Creemos que, francamente, así debe ser muy difícil gobernar..."

"Seguiremos ganando las calles": CNH

SEP 7 SÁBADO

Ante unos 25 mil estudiantes se realiza en la Plaza de las Tres Culturas, en Tlatelolco, un mitin convocado por el CNH. Ahí, los oradores califican de "soluciones parciales" las respuestas de las autoridades a su pliego petitorio y afirman que el movimiento continuará ganando las calles.

También anuncian que ese mismo día se pondrá en marcha la "Operación perro", que consistirá en colocar en los cuellos de canes letreros alusivos a la huelga y en contra de las autoridades.

Entretanto, grupos de jóvenes se dedican a recabar firmas entre los asistentes para apoyar la derogación de los artículos 145 y 145 bis del Código Penal (disolución social), utilizados durante muchos años para perseguir y encarcelar sin fundamento real a luchadores sociales, al tiempo que enarbolan como banderas la democracia real y la justicia social.

Vitorea el MURO a Cristo Rey y a Díaz Ordaz

SEP 8 DOMINGO

Luego de permanecer 11 días hospitalizado en el Centro Médico Universitario a causa de los golpes que le propinaron varios agentes de la policía, el profesor universitario Heberto Castillo asiste al festival artístico en apoyo al movimiento que se efectúa en CU.

Miembros y simpatizantes de la Coalición de Organizaciones para la Defensa de los Valores Nacionales y del Movimiento Universitario de Renovadora Orientación (MURO) realizan mítines en la Basílica de Guadalupe y la Plaza México para rechazar la "profanación" de la Catedral Metropolitana a manos de "guerrillas estudiantiles" y "desagraviar" a la bandera nacional. Profieren vítores a Cristo Rey, a Díaz Ordaz, al Ejército y a la Virgen María.

Tres episodios de una película experimental sobre el conflicto estudiantil, filmados por el Departamento de Actividades Cinematográficas de la UNAM a instancias del Comité Nacional de Huelga de esta misma casa de estudios, se exhiben en diferentes facultades. Los estudiantes consideran que podrán llegar a tener un gran valor histórico.

DIRECTORIO

Dr. Enrique Graue Wiechers
Rector
Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General
Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez
Secretario Administrativo
Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa
Secretario de Desarrollo Institucional
Mtro. Javier de la Fuente Hernández
Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria
Dra. Mónica González Contró
Abogada General
Mtro. Néstor Martínez Cristo
Director General de Comunicación Social

Director Fundador
Mtro. Henrique González Casanova
Director de Gaceta UNAM
Hugo E. Huitrón Vera
Subdirector de Gaceta UNAM
David Gutiérrez y Hernández
Jefe del Departamento de Gaceta Digital
Miguel Ángel Galindo Pérez
Responsables de la edición:
Gonzalo Álvarez del Villar, Roberto Gutiérrez y Ennio Michelis

GACETA UNAM
ÓRGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Fotos:
Archivo Histórico de la UNAM: IISUE; INAH; El Universal, *1968 un archivo inédito*, Archivo Fotográfico de El Heraldo de México –Gutiérrez Vivó–Balderas Biblioteca Francisco Xavier Clavigero Universidad Iberoamericana, Ciudad de México

Suplemento Especial
6 de septiembre de 2018 | ISSN 0188-5138

Diseño:
Oswaldo Pizano, Miguel Ángel Galindo, Alejandra Salas y Adriana Tellez
Corrección:
Sergio Guzmán y Karen Soto